

México, DF, a 20 de febrero de 2008.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN LA SALA DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.**

---

---

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muy buenas tardes. Señoras y señores Consejeros, representantes, muy buenas tardes.

Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario verifique si hay quórum legal.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 23 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum legal para su realización.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Sírvase la Secretaría continuar con la sesión.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Proceda la Secretaría a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobada, señor Presidente.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Sírvase la Secretaría continuar con la sesión.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Consulte la Secretaría en votación económica si se aprueba el orden del día.

Disculpe, señor Consejero del Poder Legislativo, diputado Miguel Ángel Jiménez.

**-Consejero del Poder Legislativo, Dip. Miguel Ángel Jiménez:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más la corrección del punto uno; habla de la sesión extraordinaria del 28 de enero; habría que corregir la fecha nada más.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Es el acta que se está sometiendo a la consideración, justamente la de la sesión extraordinaria del día 28 de enero.

Las actas de las sesiones del 8 de febrero y de la del 15 de febrero están todavía en proceso de elaboración y serán sometidas a la consideración del Consejo en la oportunidad correspondiente.

De nada, señor Consejero del Poder Legislativo. Consulte la Secretaría en votación económica si se aprueba el orden del día.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2008.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobada, señor Presidente, por nueve votos a favor.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto de la sesión.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Coalición "Alianza por México", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE-QCG-014/2006 y en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-69/2007.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado. Consejero Andrés Albo en primera ronda.

**-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo:** Gracias, buenas tardes a todos.

Únicamente para manifestar mi conformidad con el proyecto de resolución que se pone a consideración de esta mesa y solicitar que se dé vista a la Unidad de Fiscalización, a fin de que se inicie una investigación que determine si la propaganda electoral ubicada en el panteón municipal de Ocotzingo fue reportada, en términos de la normativa aplicable.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

El Consejero Virgilio Andrade.

**-Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade:** Sí, para hacer un comentario en relación con la propuesta del Consejero Andrés Albo.

En la sesión anterior, el Consejero Andrés Albo nos ofreció un punto, como voto particular, en el que espléndidamente nos fundamentó por qué razones había que ir a un procedimiento extraordinario de fiscalización, debidamente fundado y motivado, para efectos de continuar con las investigaciones y por eso una minoría apoyamos el Proyecto del Consejero Andrés Albo.

En esta ocasión manifiesto mis dudas de si es posible simplemente dar vista a la Unidad de Fiscalización.

Creo que en este nuevo Código, cuando existen intereses de esta naturaleza, se tiene que discutir debidamente -como la vez anterior nos ofreció el Consejero Andrés Albo- un Proyecto de Resolución para que se inicie el procedimiento extraordinario de fiscalización.

Es por esa razón que, por este momento, no me uniré a la vista que nos propone el Consejero.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muy bien. ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

El señor Representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Lic. Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, Presidente. Quisiéramos expresar que no compartimos el sentido de la Resolución pero tampoco nos vamos a sustraer al cumplimiento de la Resolución que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido, en donde se ordena al Consejo General imponer una sanción a la otrora Alianza por México, por un tema que hemos considerado como un acto de pre-campaña y la autoridad judicial lo ha hecho como actos anticipados de campaña.

La Sala Superior consideró que la Alianza por México realizó conductas antijurídicas que violentan los artículos 190 del Código vigente, hasta el día 14 de enero del 2008, que regula el período de campañas electorales, así como la violación al 189, párrafo I, Inciso e), que prohíbe colgar, fijar o pintar propaganda electoral en monumentos y en el exterior de edificios públicos por parte de partidos políticos o de candidatos.

Sobre este asunto, es necesario dejar constancia nuevamente -con el fin de que en la votación en la cual van a decidir el monto de las sanciones- se considere una menor a la que está propuesta en el Proyecto de Resolución que nos han entregado para esta Sesión.

En este sentido, en nombre del Partido Revolucionario Institucional, le solicitamos de manera muy respetuosa que se consideren las atenuantes por las que incluso algunos señores Consejeros ya se han pronunciado en otras ocasiones.

Me refiero al objeto por el cual las bardas fueron pintadas y que fue con motivo del proceso interno o selección de candidato que sostuvo mi partido en el año 2005, en donde ninguno de los contendientes eran o tenían la calidad jurídica de candidato, por lo cual no se podrían considerar actos anticipados de campaña y con lo cual no es posible acreditar la violación al artículo 190 de la Resolución propuesta.

Considerar además que la imagen gráfica de las pintas de las bardas, que se puede ver en las fotos que se incluyen como prueba, no se parece en nada a la imagen de la Alianza por México, en la cual mi partido contendió en las Elecciones Federales del 2006.

Estas imágenes, a simple vista, permiten acreditar que las bardas de referencia fueron pintadas para un hecho distinto al que se refiere la Resolución; que no fueron borradas las bardas debido a que el entonces Consejero Presidente de este Instituto, en escrito de fecha 15 de diciembre del año 2005, comunicó lo que a la letra dice y cito:

“La propaganda previamente colocada en la vía pública puede permanecer, en virtud de las complejidades materiales y comerciales que implica su retiro; más aún derivado de que su colocación fue realizada en forma previa a la aprobación del Acuerdo”.

Además, como consta en la Versión Estenográfica de la Sesión del Consejo General del 9 de agosto pasado, el entonces Consejero Presidente dijo, y cito textual: “el Oficio que yo envié a los partidos decía que toda propaganda de contiendas internas no debía ser retirada”.

Como pueden ustedes acreditar, el no haber borrado las bardas no constituye una violación al Código Electoral porque están convalidadas por un acto de autoridad administrativa que además, dicho sea de paso, nunca fue impugnado por nadie, ni

por el propio Tribunal, y en consecuencia tiene plena validez para los efectos legales a que haya lugar.

Si bien es cierto que la Sala Superior se pronunció en este asunto, es necesario considerar que la multa que se prevé resulta desproporcionada -es decir, excesiva- si consideramos que en el Proyecto de Resolución por el que se sanciona a mi partido no se realiza un estudio preciso sobre la gravedad de las conductas ni mucho menos sobre las causas atenuantes que pudiesen existir para aplicar una sanción menor que la impuesta, con lo cual se pudieran vulnerar los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Como se observa en dicho proyecto, se establecen causas por las cuales no se aplica la sanción mínima que regula el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, con esta circunstancia no se puede agotar la exigencia de que se realice un análisis a partir de la sanción mínima, ya que como se desprende del Código, se ubica en el supuesto del inciso b) del artículo 269, el cual establece un monto mínimo y uno máximo para sancionar.

Ahora bien, para que la sanción fuese legal se debió partir de la cantidad mínima sancionable, y después ubicar los hechos generadores sobre los cuales se imponen dos multas por la cantidad de mil 500 y mil días de salario mínimo, lo que en términos prácticos significa la mitad de la sanción máxima que regula dicho inciso. Lo anterior, consideramos contra bien el pronunciamiento del propio Tribunal.

En consecuencia, podemos concluir en señalar que en el Proyecto de Resolución no hay un debido estudio sobre los motivos para determinar el monto, por lo que nos parece que la sanción es excesiva y en consecuencia no se justifica.

Como se puede advertir sobre la verdad histórica y jurídica de los hechos, se demuestra que la pinta de las bardas durante el proceso de elección interna de mi partido no constituyó una conducta violatoria, y mucho menos puede ser considerada como de gravedad ordinaria, por lo que no merece sanción alguna, pero menos la que hoy se propone en el Proyecto de Resolución de este Consejo General.

Por lo anterior, consideramos procedente considerar de conformidad con lo que establece el artículo 15, numeral cuarto del Reglamento de Sanciones del Consejo General, se aplique la sanción mínima posible a la obligación de acatar la resolución del tribunal.

Es decir, la que refiere el inciso b) del artículo 269 del Código Electoral vigente en la fecha de los hechos controvertidos en cada caso. Es cuanto, Presidente, muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene la palabra el Consejero Marco Gómez.

**-Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez:** Muy bien.

Me refiero en una primera instancia a los razonamientos del representante que me precedió.

Primeramente, yo recordaría a todos ustedes que este no es un tema nuevo, este tema ha sido considerado y resuelto por este Consejo General en dos ocasiones anteriores.

La primera, y por los argumentos que ha expresado el señor representante, este Consejo General decidió no sancionar, estando plenamente de acuerdo con los argumentos que se vertieron.

La segunda ocasión, este Consejo General decidió amonestar siguiendo un poco los razonamientos que fueron presentados en esta mesa hace unos momentos.

Y en la tercera vez, que es en este momento, estamos acatando la resolución del Tribunal donde acredita y resuelve en definitiva que efectivamente sí es una falta, donde se aclara que efectivamente no podemos amonestar, y por lo tanto imponemos la sanción que se propone, que es consistente con los precedentes con los cuales esta autoridad ha resuelto temas similares. Por ello la sanción que se propone, y con ello trato de dar respuesta a la argumentación vertida.

Me voy a referir en este momento al tema de la vista. Yo recordaría que este es un acatamiento, y en un acatamiento tenemos que cumplir de forma puntual con lo que se nos requiere, y en lo que se nos requiere no se establece tampoco la posibilidad de dar vista.

Pero más aún, suponiendo que la demos, se daría vista a la Unidad de Fiscalización para que investigue si efectivamente se reportaron los gastos de la pinta de una barda.

Yo recordaría que en materia de fiscalización no se reportan bardas pintadas, se reportan los insumos que tienen que ver con esa barda. En consecuencia, sería imposible por el partido político que pudiese acreditar cuál fue el costo real de una barda pintada en Huejotzingo.

Por las razones anteriores, y de esto también ya hay precedentes del Tribunal: el Tribunal en reiteradas ocasiones ha manifestado que si la suma no es una suma relevante, el IFE eventualmente puede no iniciar un procedimiento, y creo que en este caso no me parece relevante el costo de una barda, y creo que el partido

político está imposibilitado materialmente para reportar el costo individual de una barda, porque eso no se fiscaliza, no se fiscalizan bardas. Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero.

Está abierta la primera ronda. ¿Alguna otra intervención?

Pasamos a la segunda ronda. ¿Alguna intervención en la segunda ronda? No.

Bien, señor Secretario sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, a continuación procede a realizar dos votaciones, la primera en lo general y la segunda respecto a las modificaciones propuestas por el Consejero Albo Márquez, en el sentido de adicionar un punto resolutivo, a efecto de dar vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Coalición Alianza por México por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGE-QCG-014/2006, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-69/2007. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba en lo general el proyecto de resolución mencionado por nueve votos a favor.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban las modificaciones propuestas por el Consejero Albo Márquez, consistentes en adicionar un punto resolutivo, a efecto de dar vista a la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la Coalición Alianza por México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente JGE-QCG-014/2006, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-69/2007. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa.

Señor Presidente, no se aprueban en lo particular las modificaciones propuestas por el Consejero Albo Márquez al proyecto de resolución mencionado por cuatro votos a favor y cinco en contra.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del Orden del Día.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por la Coalición Por el Bien de Todos en contra de la Coalición Alianza por México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente JG-QPBT-JL-TAB-085/2006, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-114/2007.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

El señor Consejero del Poder Judicial, diputado Carlos Armando Biebrich.

**-Consejero del Poder Legislativo, Dip. Carlos Armando Biebrich:** Soy diputado, no ministro.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Discúlpeme, perdón, del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Dip. Carlos Armando Biebrich:** Estimo, compañero Consejero Presidente y señores Consejeros, compañeros Consejeros del Poder Legislativo, señores representantes de los partidos políticos, que el proyecto de resolución derivado de la denuncia presentada por la Coalición Por el Bien de Todos en contra de la Coalición Alianza por México, por hechos que consideran infracciones al Cofipe, en cumplimiento de una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que impone al Partido Revolucionario Institucional y a su entonces coaligado Verde Ecologista, carece de fundamento legal y es inconstitucional por las siguientes razones:

Es jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en el derecho administrativo sancionador electoral le son aplicables los principios desarrollados por el derecho penal, lo que significa que las sanciones administrativas se integran al sistema de uniformidad normativa penal.

La conducta infractora en materia electoral debe estar tipificada desde luego con precisión, equivalente a la regla del derecho penal, de donde se deriva la pena o la sanción correspondiente.

Al pretender sancionar a los partidos que se coaligaron en la Alianza por México, se viola el artículo 14 Constitucional, que prohíbe la retroactividad de leyes y, a contrario sensu, autoriza la aplicación retroactiva cuando favorece al reo o el infractor.

Es reiterada jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la autoridad está obligada a aplicar de oficio la ley nueva a delitos e infracciones ejecutados bajo la vigencia de una ley anterior en forma retroactiva, cuando beneficia a quien cometió el ilícito.

El proyecto de resolución sustenta la sanción aplicable en la tesis relevante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en que los partidos políticos le son imputables las conductas de sus miembros como partido garante.

Esta resolución del Tribunal tuvo sustento en el Cofipe abrogado, pretendiendo fundarse ahora el proyecto de resolución en el artículo 4 transitorio del nuevo Código, que establece que los asuntos que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes en el momento de su inicio.

La Suprema Corte ha sostenido también que la retroactividad de la Ley Penal que se autoriza a la aplicación de la nueva legislación, aún y cuando un artículo transitorio prevea la vigencia de la ley abrogada, pues de lo contrario se atentaría además contra el principio de jerarquía de la ley conforme a la cual ninguna disposición de carácter secundario puede prevalecer sobre la Ley Suprema en su artículo 14 Constitucional, que autoriza la aplicación retroactiva de la ley en los casos señalados. Esta tesis se localiza en el Semanario Judicial de la Federación, en la octava época, página 208 de julio de 1991.

El nuevo Cofipe, en el Libro Séptimo, son de los aspectos fundamentales de la nueva legislación, que podríamos llamar inéditas, regula al régimen sancionador electoral, precisa las faltas electorales y sus sanciones, los sujetos de responsabilidad y lo que elimina ya la condición de partido garante que sostuvo en su oportunidad el Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, es infundada la sanción que pretende aplicarse a los partidos políticos referidos. En todo caso la infracción cometida por los ciudadanos a que se refiere la resolución del Tribunal debería aplicarse a ellos, no al partido político.

Por lo tanto, señores Consejeros, solicito -por las razones expuestas- se elabore un nuevo proyecto de resolución en cumplimiento de la resolución del Tribunal Electoral individualizando las sanciones que habrían de aplicarse conforme a la legislación electoral vigente. Es cuanto.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero. Está abierta la primera ronda.

No habiendo más intervenciones, el Consejero Virgilio Andrade.

**-Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade:** Gracias, señor Presidente, señores Consejeros y representantes.

El día de hoy estamos dando trámite a la ejecución de un mandato que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos ha solicitado.

El 23 de marzo de 2007 y el 28 de noviembre de 2007 esta autoridad administrativa consideró que en el caso específico que nos ocupa sobre un evento en el estado de Tabasco no había violación alguna al acuerdo de neutralidad y en las dos ocasiones dimos los argumentos correspondientes.

Por lo tanto, el primer asunto que debe quedar claro es que estamos aquí por un mandato específico del Tribunal Electoral, quien revocó nuestra resolución y, además, nos dio un plazo específico de 10 días hábiles para resolver el asunto, que se cumple el día de hoy.

En segundo lugar, es cierto lo que dice el Consejero del Poder Legislativo, Carlos Armando Biebrich, a quien desde luego saludo y respeto, en el sentido de que estamos viviendo la resolución de situaciones de 2006 en tránsito del Código.

Y en ese sentido debe ser este Consejo General cuidadoso respecto de cuál es el régimen aplicable para casos concretos.

El Consejero del Poder Legislativo ha argumentado que la teoría del partido garante ya no es estrictamente aplicable, sobre todo cuando existen individuos que cometieron faltas y que en ese sentido no es el principio de retroactividad el que debe operar.

Sin embargo, hay algunas cuestiones en las cuales manifiesto mi diferencia con el Consejero del Poder Legislativo, que más que ver con el asunto de retroactividad tienen que ver con el asunto de los acuerdos que aquí tomamos y de las faltas específicas.

En relación con el Acuerdo de Neutralidad, el propio acuerdo establece que los partidos políticos también incurren en violaciones al acuerdo de neutralidad, cuando se presentan este tipo de circunstancias y, además, si tomamos en cuenta la naturaleza de la resolución del Tribunal Electoral del Poder General de la Federación en donde la vinculación del sujeto que está siendo señalado en la resolución, la realiza el Tribunal con una argumentación que, aunque no compartamos tenemos que acatar, en el sentido de que el acto incluso tuvo carácter partidista, por la presencia del entonces candidato a la Presidencia de la República por Alianza por México.

Derivado de ello, y aun suponiendo, sin conceder, que no tomáramos en cuenta los antecedentes que ya hemos aquí analizado y en donde siempre hemos

sancionado a los partidos políticos, tengo la posición de que es procedente también sancionar a los partidos que integraron la Coalición, con el mismo parámetro sancionador que se ha utilizado en varios de los casos que ya hemos resuelto en este Consejo General.

Asimismo, otro tema que está en la mesa es en relación con el mandato del Tribunal Electoral de proceder a sancionar no solamente al partido, que lo dice expresamente el Tribunal, sino también al individuo, cuestión que también lo menciona expresamente.

Desde luego que el punto de partida de este Consejo General cuando se aprobó, hace dos años un día, el acuerdo de neutralidad, era precisamente tomar como responsables a los partidos políticos, y si los individuos incurrían en alguna falta, primero se les llamaba en situación presente a la cooperación política, y es evidencia histórica aquellos que cooperaron y que aquellos que evidentemente no cooperaron.

Pero, independientemente de eso, el Tribunal Electoral, a lo largo de 2007, cuando fueron presentadas quejas sobre acuerdo de neutralidad estableció que esta autoridad era competente para proceder a sancionar a individuos. Quiero recordar que en cinco casos este Consejo General se pronunció por la incompetencia absoluta para proceder a sancionar individuos, y no nada más ello, sino incluso para investigar sobre individuos.

Tan es así, que el 23 de marzo de 2007, la resolución del Tribunal sobre este caso de Tabasco, la resolución del Consejo General, la resolución del IFE, fue en el sentido de que no éramos competentes para atender la falta del individuo involucrado, y el Tribunal nos exigió hacer la investigación, no obstante que era un individuo y nosotros vimos sentido infundado, y el Tribunal nos lo ha devuelto y, por lo tanto, ha concluido a lo largo de 2007 dos situaciones.

Uno, bueno, que en este caso podemos proceder, pero segundo, que somos competentes para investigar conductas de individuos y para sancionar; en otras palabras, el Poder Judicial de la Federación ha establecido que esta autoridad administrativa debe investigar e intervenir cuando haya violaciones en materia electora, por parte de servidores públicos que pertenezcan a otros poderes.

Esta historia de 2007, aterrizó en una jurisprudencia del Tribunal Electoral, vigente en 2007, en el sentido de decir que incluso esta autoridad puede abrir procedimientos sancionadores en contra de autoridades y en contra de individuos; sin embargo, las tres resoluciones que le permitieron al Tribunal construir esta jurisprudencia, son resoluciones en las cuales ha dicho la forma como se debe proceder, y las tres resoluciones, la 5, la 20 y la 22, todas revocaciones a este Instituto Federal Electoral, en todas ellas se estableció que la forma como este Instituto procede a iniciar la ejecución de la sanción, es remitiendo las actuaciones a la autoridad que corresponda.

Por lo tanto, los precedentes que tenemos por mandato de un poder del Estado, que es el Poder Judicial, consiste en hacer las remisiones a la autoridad competente. Así construyó la jurisprudencia que está vigente.

Quiero aclarar que no estamos aplicando la jurisprudencia pero estamos siguiendo los mismos criterios que sí hemos seguido para las Resoluciones que hemos establecido de los casos de la Elección de 2006.

Es decir, cuando existan servidores públicos que estén involucrados en actuaciones irregulares en términos electorales, se le da vista a la autoridad competente para que ella proceda conforme a Derecho.

Finalizo este tema quedando claro que estamos ejecutando el asunto que nos ha remitido el Tribunal y que no tenemos atribuciones directas para aplicar sanciones en virtud del viejo Código y ahí sí iría en perjuicio de la persona si lo hiciéramos.

Quisiera así hacer un comentario final. Este es un tema que toca el Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Régimen de Responsabilidades de los Servidores Públicos tiene -como todos ustedes saben- una protección derivada del Título IV de la Constitución.

Tan es así que el nuevo Cofipe no contempla, dentro del Catálogo de Sanciones, sancionar directamente a servidores públicos.

Sin embargo, conscientes de los principios de eficacia y además de los principios de generar las mejores condiciones de la vida democrática, es que esta autoridad electoral ha propuesto a todos los integrantes del Consejo proceder a aprobar criterios de aplicación en materia de propaganda institucional de servidores públicos, a efecto de que este Consejo sea el que aplique directamente las sanciones en carácter de ciudadanos y terminemos de una vez con ese Régimen de Responsabilidades de Servidores Públicos que puede traer situaciones indeseables.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero.

¿Alguna otra intervención en primera ronda?

El señor Representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Lic. Sebastián Lerdo de Tejada:** Muchas gracias, Presidente.

El Tribunal dijo, entre otras cosas, cito textual: “En ese contexto, lo procedente es revocar el Acuerdo impugnado para el efecto de que la autoridad responsable emita una nueva determinación, en la cual considere, conforme a lo establecido en esta ejecutoria, que los hechos que tuvo por demostrados y a los cuales han hecho referencia, son consecutivos de la falta señalada”.

Luego, “conforme a sus atribuciones y en ejercicio de su potestad de sancionar las violaciones a las disposiciones electorales, proceda a determinar y aplicar la sanción procedente tanto al ciudadano como al partido responsable, por lo cual deberá tener en cuenta los elementos objetivos, la gravedad de los hechos y sus consecuencias; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución, etcétera”.

Como los objetivos que rodean a la infracción, el enlace personal o su objetivo entre el autor y su acción, como la intencionalidad o la negligencia, la reincidencia, etcétera, con base en los cuales deberá motivar y fundar su determinación, dicho lo cual consideramos que la sanción de un Proyecto resulta desproporcional ya que en el Proyecto de Resolución no se consideran las atenuantes en favor de mi partido.

Asimismo, es importante destacar que no se ajusta a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en lo que corresponde a la individualización de las sanciones, lo cual estableció que para que se dé una adecuada calificación de las faltas que se consideraran demostradas, se debe realizar un examen de algunos aspectos que ya cité de la propia sentencia del Tribunal y que enlistaría de manera sintética.

El tipo de infracción, ya sea de acción u omisión; las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concrete la conducta; la comisión intencional o culposa de la falta y en su caso, de resultar relevante, para determinar la intención en el obrar los medios utilizados; la trascendencia de la norma transgredida, los resultados o efectos que sobre los objetivos, los intereses o valores jurídicos tutelados se generaron o pudieron producirse; la reiteración de la infracción -esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia- y, finalmente, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Señoras y señores Consejeros, los anteriores son lineamientos que deben ser considerados para determinar el monto de la sanción, y que en la presente resolución no fueron desahogados conforme al criterio de la Sala Superior del Tribunal.

En virtud de lo anterior, nuevamente someto a la consideración de ustedes, porque en este caso varios Consejeros también se han pronunciado, por lo que solicito de conformidad con lo que establece el artículo 15, numeral cuarto del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se aplique la sanción mínima posible a la obligación de acatar la resolución del Tribunal.

Es decir, la que corresponde a 50 salarios mínimos, establecidas en el inciso b) del artículo 269 del Código Electoral vigente en la fecha de los hechos controvertidos al Partido Revolucionario Institucional.

Ahora bien, por lo que hace al resolutivo cuarto del Proyecto de Acuerdo de este Consejo General, en el que se está proponiendo se de vista al Congreso del Estado con el fin de que ese Poder Legislativo Local determine la sanción que en su caso resultare respecto del actuar del entonces gobernador.

El Partido Revolucionario Institucional considera nuevamente desproporcionada la medida, falta de los principios indefectibles de certeza y de legalidad.

Compartimos que con fundamento en lo dispuesto en el Código vigente hasta el pasado 14 de enero, este Consejo se encontraba impedido para sancionar a ciudadano alguno.

Sin embargo, también compartimos lo que aquí se ha dicho, lo que en la sesión extraordinaria del pasado viernes 15 de febrero mencionaba el señor Consejero, Virgilio Andrade, en torno a la retroactividad de la ley, en beneficio de este caso del ciudadano.

Podríamos con el apoyo del voto de los Consejeros aplicar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales hoy vigente, con base y fundamento en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la tesis a la que ha hecho referencia ya el señor Diputado, Biebrich, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro que a continuación doy lectura.

“Retroactividad: aplicación de la ley más favorable al inculpable o sentenciado a que se refiere al artículo 10 del nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Rige solamente para situaciones futuras de la interpretación del 14 constitucional y de la tesis que hemos citado, podemos concluir que si una pena es derogada por una ley posterior o recibe una pena menor, se puede y debe aplicar la norma que le sea más beneficiosa.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes solicito, con fundamento en el mismo artículo 15, numeral cuarto del Reglamento de Sanciones del Consejo General, les he otorgado el beneficio de la irretroactividad en beneficio del ciudadano, aplicando hoy en esta resolución lo que establece el artículo 354, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales hoy vigentes.

Muchas gracias, presidente.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

**-Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente, muy buenas tardes a todos. Sólo para defender la lógica de la resolución.

Entiendo, es una resolución para acatar lo más cercano a la letra posible, una sentencia del Tribunal, una sentencia que, desde mi punto de vista, se descompone en dos partes.

Hay una parte que es una declaración donde el Tribunal dice que la Alianza por México violó un acuerdo, el Acuerdo de Neutralidad, el cual estaba obligado a obedecer.

Y la segunda parte es una instrucción del Tribunal, una instrucción al IFE de aplicar sanciones dentro del ámbito de sus atribuciones.

Me parece que por lo que concierne a la declaración, independientemente de que este Consejo haya sostenido una posición distinta en el pasado, ya constituye una realidad jurídica distinta.

Esta declaración tiene implicaciones, y es que una vez que se declara violado el Acuerdo de Neutralidad por una autoridad, este Consejo tiene la obligación por el propio Acuerdo de Neutralidad, de dar vista a la autoridad competente, que en este caso es la Legislatura del Estado.

La instrucción que nos da el Tribunal de sancionar dentro del ámbito de nuestras atribuciones, también tiene implicaciones importantes.

Y me parece que esta resolución es consistente con los precedentes establecidos por el propio Tribunal en el pasado, en el sentido que de acuerdo con el viejo Cofipe, el IFE sólo podía sancionar a partidos políticos y a APN's.

Y por lo tanto, en uso de esas atribuciones, propone una sanción que técnicamente ha sido sustentada como consistente con los precedentes y de acuerdo con la falta establecida. Gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Gómez.

**-Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez:** Muchas gracias.

No voy a repetir lo que ya de forma muy clara expuso mi compañeros Benito Nacif, creo que el *quid* de este tema radica en reconocer que estamos en presencia de un acatamiento, de una sentencia del Tribunal y, en consecuencia, tenemos que cumplir lo que específicamente el Tribunal juzgó.

Y en este juzgar, efectivamente, reconoce que la norma violada es el acuerdo de neutralidad del IFE, que el IFE emitió en su momento, y ese acuerdo de neutralidad es muy claro en establecer que se dará vista en caso de que existan violaciones por parte de servidores públicos.

Ese es el sustento legal que fue avalado por los integrantes de esta mesa, que nunca fue impugnado, que es reconocido por el Tribunal en la sentencia que nos está ordenando mandar y, por tanto, es plenamente justificable el proyecto que se está presentando. Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, C. Rafael Hernández:** Con el permiso del Consejero Presidente.

Recordar que este asunto se originó debido a que el entonces gobernador de Tabasco, Manuel Andrade, concurrió a un “evento sindical” –entre comillas- junto con el candidato a la Presidencia de la República, Roberto Madrazo, e hizo ahí proselitismo y campaña electoral a favor del mismo.

Nosotros presentamos como coalición una queja y esa queja en dos ocasiones el Consejo General, el 23 de marzo de 2007 declaró infundada la queja, acuerdo que fue revocado por sentencia del Tribunal Federal Electoral, quien devolvió el asunto al Consejo, y el 28 de noviembre de 2007 el Consejo General nuevamente declaró infundada la queja.

Nosotros recurrimos nuevamente al Tribunal Federal Electoral y el Tribunal resolvió el fondo del asunto y encontró el Tribunal que la queja era fundada, que se había violado el artículo 41 de la Constitución, el artículo 38 del Cofipe y el acuerdo de neutralidad.

Particularmente el acuerdo de neutralidad, que prohibía en este caso a Manuel Andrade, que era el gobernador del estado de Tabasco, asistir en días hábiles a cualquier evento o acto público: gira, mitin, acto partidista, de coalición o de campaña de los aspirantes a cargos de elección popular federal.

Esto es lo que resultó violado y lo que el Tribunal encontró después de estudiar el fondo del asunto.

Entonces, está plenamente acreditado y el Consejo General tiene que acatar la sentencia del Tribunal y, para ello, efectivamente debe de calificar la conducta que ya ha sido comprobada.

Y, desde nuestro punto de vista, esta conducta del entonces gobernador y de la coalición que postuló a Roberto Madrazo tiene el agravante de ser objetiva, porque se cometió la falta con pleno conocimiento, es decir, el acuerdo de neutralidad era un acuerdo signado, tomado por el consenso de todos los partidos y coaliciones, notificado formalmente a las autoridades, entre ellas al propio entonces gobernador Manuel Andrade.

Y entonces cometió esa falta y hay allí tanto premeditación como una violación totalmente clara y abierta de una disposición pública que lo obligaba.

Es por ello que, nosotros, al contrario de lo que han opinado los compañeros del Partido Revolucionario Institucional, nosotros más bien vemos que el Consejo General debía imponer una sanción más elevada, no sólo de tres mil 500 días de salario mínimo, sino imponer la sanción más elevada en estos casos, que es la de cinco mil días de salario mínimo, porque la sanción a la vez tiene que ser disuasiva, es decir, tiene que quedar claro a todos los actores políticos, en este caso a los funcionarios públicos obligados en el proceso electoral del año pasado por un acuerdo de neutralidad, y yo recordaría, obligados ya en la actualidad por la Constitución y por el Cofipe a evitar un comportamiento de intervención en las campañas electorales.

Entonces debe quedar claro que este Consejo General hará lo posible por hacer cumplir esas disposiciones, en este caso hablamos del acuerdo de neutralidad y por eso yo sí, con todo respeto, sugiero a este Consejo General que se modifique el acuerdo para que la multa sea lo más elevada posible, particularmente el resolutive segundo, en donde se establezcan cinco mil días de salario mínimo general vigente.

Y en cuanto al cuarto punto, pues es lo mínimo que puede hacer el Consejo General y que está establecido en el propio Acuerdo de Neutralidad, el dar vista a la autoridad competente, en este caso al Congreso del Estado de Tabasco, que tendrá que resolver de acuerdo a la Constitución de ese estado y a las leyes vigentes en el mismo, la responsabilidad al entonces gobernador Andrade Díaz para su sanción, para la sanción de esa responsabilidad que él cometió en aquellos actos. Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Lourdes López.

**-Consejera Electoral, Mtra. María Lourdes del Refugio López:** Gracias, buenas tardes.

Nada más para señalar que me parece que la solicitud que formula el representante del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de que los Consejeros Electorales seamos consecuentes y que se aplique el Código vigente en beneficio del inculpado, pues no es procedente, especialmente, bueno ya, en virtud de todas las consideraciones vertidas, pero especialmente también haciéndonos cargo de la disposición contenida en el artículo 4 Transitorio del Decreto que ordena la publicación y entrada en vigor de esta ley, que señala que los asuntos que se encuentran en trámite a la entrada en vigor del presente decreto serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Y bueno, ya se ha reiterado que estamos ocupándonos de este asunto en virtud de un acatamiento a una resolución del Tribunal.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Se encuentra abierta la primera ronda. El Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente para abundar un poco en lo que ya mencionó el Consejero Virgilio Andrade de que lo que finalmente estamos haciendo el día de hoy, es acatar una sentencia del Tribunal.

Si nos vamos al pie de la letra, en dos ocasiones coincidíamos con las interpretaciones que han dicho los representantes del Partido Revolucionario Institucional.

El Tribunal no estuvo de acuerdo con nosotros y nos mandata ahora a actuar.

Yo quiero destacar lo que hizo el Tribunal y por qué estamos en esta situación. En primer lugar, en efecto, el señor Gobernador asistió a una reunión sindical y tanto por el informe que se nos presentó como por las interpretaciones de diversas reuniones previas nosotros considerábamos que no se violentaba el acuerdo de neutralidad, porque se trataba de una reunión privada.

El Tribunal estableció que se trataba una reunión de ese tipo, un evento privado, que además había trascendido a los medios y eso le daba un carácter público y, en consecuencia, sí se violentaba el Acuerdo de Neutralidad.

En segundo lugar, el Tribunal interpretó el acuerdo de la neutralidad y estableció que, en efecto, había una violación específica por las declaraciones que había hecho el señor Gobernador.

En tercer lugar, a pesar de que en efecto el señor Presidente Consejero de entonces había mandado un oficio, interpretando la propaganda que podía estar o no podía estar, en ese mismo contexto, pues interpreta que en efecto los acuerdos que había llegado el Consejo General o ese tipo de oficios no mellaban las violaciones que habían cometido el partido y el Gobernador en ese momento.

Y, finalmente, nos mandata a sancionar tanto al partido como al señor Gobernador, además en un contexto de la discusión de una nueva ley que ahora sí desarrolla todo un Libro Séptimo que nos habría dado, en otras circunstancias, elementos distintos para decidir.

Lo que estamos haciendo hoy es simple y sencillamente seguir las instrucciones de lo que el Tribunal nos mandata; se elabora una nueva resolución que incorpora en un tiempo complejo, y no será la única, una serie de acatamientos a lo que dice el Tribunal, en este espacio entre dos normas con un transitorio aplicándose y, al

mismo tiempo, con la necesidad de seguir puntualmente lo que dice el Tribunal: sancionar al partido y al señor Gobernador.

Yo creo que no tenemos mucho para dónde movernos. Eso es después de hacer el análisis correspondiente lo que toca hacer y, por esas razones, el proyecto de resolución que se presenta pues es lo que, en estricto apego a derecho, corresponde.

Me da la impresión, señor Presidente, que esta historia no ha terminado; siguen abiertas las posibilidades de que, una vez más, se pudiera, si es el caso y así lo deciden los partidos políticos, que tienen derecho a ir al Tribunal, tengamos una nueva resolución que ojalá dé más luz y más claridad de cómo resolver éste y otros asuntos que están en este interregno entre dos leyes.

Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** El señor Representante del PRI quiere hacerle una moción de pregunta, señor Consejero, ¿la acepta usted?

**-Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez:** Con gusto.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señor Representante, por favor.

**-Representante del PRI, Lic. Sebastián Lerdo de Tejada:** Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias Consejero por aceptar esta moción, para hacerle una consulta concreta.

¿Cómo concluyen que es el Congreso local la autoridad competente?

**-Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez:** Sí, créame que esa es pregunta que incluso esta mañana comentaba con algunos de mis colegas, ¿cuál sería la autoridad competente para conocer de este caso y, entonces, aplicar la sanción?

Hicimos esta breve reflexión: si se tratara de un asunto en donde estuvieran violándose cuestiones relativas al manejo de recursos públicos, parecería que la contraloría del estado sería la autoridad competente a actuar. Si se tratara de un asunto en la materia penal, habría que dar vista entonces al Ministerio Público correspondiente.

Pareciera que por lo que dice el Tribunal, en este caso se está violentando, de acuerdo con lo que el Tribunal afirma, un principio o un acuerdo, o un acuerdo de neutralidad que tiene consecuencias en la equidad en la competencia electoral, para elegir en este caso al Presidente de la República y que tiene una connotación política, por lo tanto, la autoridad competente sería el Congreso del estado.

Es una discusión que no la doy por cerrada, pero no tengo otros elementos, porque sí tenemos que acatar la sentencia del Tribunal. Toda mi argumentación va

en el sentido de que si hubiera sido la voluntad del Consejo General desde el principio, no estaríamos en esta situación; sin embargo, esa es la interpretación que, como bien dice el Representante del PRD, concluye el Tribunal y es el espacio al que podemos nosotros recurrir. Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Tenemos abierta la primera ronda. No habiendo más intervenciones, abrimos segunda ronda.

Al no haber intervenciones, señor Secretario, sírvase tomar las votaciones correspondientes.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Cómo no, señor Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, a continuación procederé a realizar tres votaciones; la primera en lo general, la segunda respecto a las modificaciones propuestas por el Representante del Partido Revolucionario Institucional en el sentido de aplicar la mínima sanción y la tercera respecto de las modificaciones propuestas por el Representante del Partido de la Revolución Democrática.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por la Coalición “Por el Bien de Todos”, en contra de la Coalición “Alianza por México”, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente JGQ/PBT/JLTAB-085/2006 y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP 114/2007.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente:

Se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución mencionado por nueve votos a favor.

Señoras y Señores Consejeros Electorales. Se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de aplicar la mínima sanción en los términos por él expuestos al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por la Coalición Por el Bien de Todos en contra de la Coalición Alianza por México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de Expediente JGQ/PDT/JLTAB-08/2006 y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-114/2007.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente:

No se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el Representante del Partido Revolucionario Institucional al Proyecto de Resolución mencionado por nueve votos en contra.

Señoras y Señores Consejeros. Se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el Representante del Partido de la Revolución Democrática en el sentido de aplicar la máxima sanción consistente en cinco mil días de salario mínimo, en los términos por él expuestos al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por la Coalición Por el Bien de Todos en contra de la Coalición Alianza por México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de Expediente JGQ/PBT/JLTAB-085/2006 y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-114/2007.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, no se aprueba...

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señor Consejero Electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade:** Solo un apunte: es menor, ¿eh?, pero para efectos formales es mejor hacer el voto expreso.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa, les ruego levantar la mano. Señor Presidente:

No se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el Representante del Partido de la Revolución Democrática al Proyecto de Resolución mencionado por nueve votos en contra.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del Orden del Día.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por la otrora Coalición Por el Bien de Todos en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera

constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de Expediente JGQ/PBT/CG-205/2006 y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Recursos de Apelación identificados con los números de Expedientes SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y Señores Consejeros y Representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado. Tiene la palabra, en primera ronda, el Consejero Electoral Andrés Albo.

**-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo:** Sí, muchas gracias. En relación con el Proyecto de Resolución de la queja 205 del 2006, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los Recursos SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados, me permito manifestar mi disenso exclusivamente en lo que hace al monto de sanción que se propone aplicar al Partido Acción Nacional, de conformidad a las siguientes consideraciones:

Mediante la Resolución 250 del 2007 del Consejo General, con fecha 29 de agosto de ese año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó que el Partido Acción Nacional transgredió lo establecido en el artículo 156, Párrafo IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que destinó la información del Padrón Electoral o del Listado Nominal de Electores a una finalidad u objeto distinto al de la revisión de dicha documentación.

En dicha resolución se estimó que no había existido violación al principio de confidencialidad, en razón de que en la información pertinente algún ciudadano se hubiese divulgado a terceros.

Pues si bien existía almacenada en la base de datos creada por este partido, en modo alguno se acreditó que dicha información hubiera trascendido al conocimiento de parte distinta al denunciado.

La referida resolución fue impugnada tanto por el partido denunciante como por el denunciado, y al efecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial esencialmente consideró lo siguiente.

Que en efecto, la utilización de la información electoral se utilizó indebidamente, pero por lo que hace a la violación al principio de confidencialidad determinó modificar el acuerdo recurrido, porque la ilicitud del hecho jurídicamente relevante radica en su peligrosidad, y no depende de un resultado material para estimar que se viola la ley.

Que ante la importancia relevante de los datos que proporcionan los ciudadanos, datos personales, el partido político tiene el deber de cuidarlos celosamente, y al efecto debe evitar cualquier conducta que ponga en riesgo el conocimiento de los

documentos, datos e información por parte de las personas ajenas al partido político.

El derecho fundamental a la protección de datos personales es uno de los más importantes en la sociedad actual.

Que si la conducta reprochable produce que personas ajenas al partido conozcan, manipulen, los documentos, datos e información, estas son circunstancias que deben tomarse en cuenta para la individualización de la sanción, pero es inadmisibles exigir existencia de consecuencias materiales como elemento integrante del ilícito.

Que es claro que el riesgo a que se expuso el conocimiento de estos datos por las personas ajenas al partido en cuestión, es un hecho que se estima trasgresor del principio de confidencialidad y, por tanto, debe tomarse en cuenta para individualizar la sanción que se imponga.

La determinación de la Sala Superior estimó violado el principio de confidencialidad que se debe privilegiar de manera especial, por tanto resulte evidente que la sanción que se imponga, sin que resulte excesiva o desproporcionada debe ser lo suficientemente importante para disuadir la posible comisión de faltas similares.

De modo que si la multa impuesta originalmente, sin considerar, violó al principio de confidencialidad, consistió en cinco mil días de salario mínimo vigente en la época en el Distrito Federal, equivalentes a 252 mil 850.

En mi opinión, una vez que se tiene por acreditado adicionalmente la violación al referido principio de confidencialidad, la sanción consistente en reducción de administración de financiamiento público, no debe ser menor al porcentaje que resulte equivalente a 379 mil 275 pesos. Es decir, debe incrementarse en 126 mil 425, lo que representa un 50 por ciento adicional.

Lo anterior, sustentado en que el asunto que nos ocupa se ven transgredidos los elementos tutelados por la norma electoral, uno que es el uso de los datos contenidos en la documentación electoral que se entrega a los partidos políticos con la finalidad exclusiva de revisión, cuyo incumplimiento se tiene acreditado, y por otro consistente en la estricta custodia que deben tener dichos datos.

Caso en el cual no existe evidencia alguna de que la información entregada a dicho partido se haya dado a conocer a terceros, y muchos menos que se hubiera producido algún daño a los ciudadanos, porque de haber sido así, sin duda, la sanción debería de ser mucho mayor.

De ahí que se proponga aumentar la sanción originalmente impuesta en un 50 por ciento.

Finalmente, mi propuesta incluye el punto en que la sanción se debe imponer en la siguiente administración que reciba el Partido Acción Nacional a partir del mes siguiente, en aquél que esta resolución haya quedado firme.

En este tenor, con fundamento en lo dispuesto a los artículos 15, párrafo cuarto; 22, párrafo cuarto; 23 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, solicito se realice una votación en lo particular, a efecto de que este Consejo determine si acepta dicha propuesta, y en su caso se realice el engrosé correspondiente.

Y, en este momento, hago entrega al Secretario Ejecutivo de la Propuesta de Modificación.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

¿Alguna intervención en primera ronda?

No habiendo intervenciones, señor Secretario sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y señores Consejeros Electorales, a continuación procederé a realizar dos votaciones, la primera en lo general y la segunda respecto a las modificaciones propuestas por el Consejero Albo Márquez.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por la otrora Coalición Por el Bien de Todos, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente JGQ-PBT-CG-205/2006, y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007 acumulados. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba en lo general el proyecto de resolución mencionado por nueve votos a favor.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el Consejero Albo Márquez, en el sentido de reducir la sanción impuesta en el segundo punto para quedar de la siguiente manera... Es “se aumenta”, se aumenta, para quedar de la siguiente manera:

Se impone al Partido Acción Nacional una sanción administrativa consistente en la reducción de 0.53, es en el incremento del 0.5374 por ciento del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes correspondientes al año 2008, cantidad que habrá de ser deducida de la siguiente ministración que reciba el

Partido Acción Nacional a partir del mes siguiente aquel en que esta resolución haya quedado firme, del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por la otrora Coalición por el Bien de Todos en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente JGQ-PBT-CG-205/2006, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-76/2007 y SUP-RAP-81/2007. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba en lo particular la modificación propuesta por el Consejero Albo Márquez al proyecto de resolución, por nueve votos a favor.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** El señor representante del Partido Acción Nacional, por favor.

**-Representante del PAN, Lic. Roberto Gil:** Consejero Presidente, para una moción, si me lo permite.

Dice el artículo 23 del Reglamento de Sesiones que el Secretario realizará el engrose de la resolución de los procedimientos administrativos de queja en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría.

La mayoría de los Consejeros Electorales no expresaron argumentos ni consideraciones, pero sí aprobaron mayoritariamente o acompañaron mayoritariamente las manifestaciones, expresiones y argumentos del Consejero Andrés Albo.

En ese sentido, resulta procedente hacer el engrose correspondiente porque es necesario sustituir los criterios de individualización del proyecto original con los nuevos argumentos que ha expresado el Consejero Andrés Albo.

En ese sentido, yo le rogaría, señor Presidente, que usted instruya a la Secretaría Ejecutiva a que se sustituya la individualización de la sanción del proyecto original con el texto que ha leído el Consejero Andrés Albo, porque es especialmente relevante para Acción Nacional, porque serán los argumentos que iremos a combatir al Tribunal Electoral.

Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Consejero Presidente, efectivamente, aunque fue entregada en este momento la nueva propuesta, no concluimos el texto, pero efectivamente, en términos de lo dispuesto por el Artículo

23 del Reglamento, procedo a realizar el engrose del voto particular del Consejero Andrés Albo en ese sentido, de los argumentos circulados y sustituirlos.

**-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo:** Y desde luego con el texto que fue incorporado.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Que tengo en mi poder.

**-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muy bien.

Cumplimos con el reglamento en los términos solicitados por el señor representante del Partido Acción Nacional y, señor Secretario del Consejo, sírvanse continuar con el siguiente asunto del Orden del Día.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto de la Orden del Día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG-255/2007, dictada en la sesión extraordinaria del 30 de agosto del 2007, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2006, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México identificada con el número de expediente SUP-RAP-85/2007.

**-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda. Señor Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG-255-2007, dictada en la Sesión Extraordinaria del 30 de agosto de 2007, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2006, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México identificada con el número de expediente SUP-RAP-85/2007.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba el proyecto de acuerdo mencionado por nueve votos a favor.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Secretario.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en la Gaceta del Instituto dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del mismo y dentro de los 15 días siguientes a aquel en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente o sea notificada la sentencia que lo resolviere.

Remito al Diario Oficial de la Federación para su publicación, según lo expuesto por el punto de acuerdo cuarto.

Asimismo, en términos del punto de acuerdo quinto, informe el contenido del presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los acuerdos conducentes.

Señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del Orden del Día.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG-260-2007, dictada en la Sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2007 respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2006, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación interpuesto por la agrupación política nacional Encuentros por el Federalismo, identificada con el número de expediente SUP-RAP-110/2007.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Señor Consejero del Poder Legislativo, diputado Elías Cárdenas.

**-Consejero del Poder Legislativo, Dip. Elías Cárdenas:** Gracias, Consejero Presidente.

Consejeros y representantes, quiero compartir con ustedes algunas dudas respecto de este proyecto de acuerdo, no solamente para que compartamos estas dudas, sino para que se diluciden algunos problemas que tendremos con las futuras imposiciones de multas a diversas agrupaciones políticas.

Como ustedes saben, Convergencia obviamente al no estar de acuerdo con lo que juzgamos ilegal en algunas partes la Reforma Electoral, ha acudido a la Suprema Corte de Justicia demandando la ilegalidad de algunos artículos y figuras de la nueva Reforma Electoral.

Estos dos recursos están todavía en trámite ante la Suprema Corte de Justicia. Por otro lado, tenemos conocimiento de que las propias agrupaciones políticas nacionales han interpuesto el recurso correspondiente ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La duda que quiero compartirles es la siguiente: ¿Cómo se van a hacer efectivas esas multas, puesto que las agrupaciones políticas nacionales casi ya entraron a ser una especie en extinción en el campo electoral?

Obviamente Convergencia en su recurso ante la Suprema Corte, uno de los aspectos invocados es justamente que en la ley existen contradicciones, puesto que el artículo 129 no fue reformado debido a los atropellos técnicos con que se llevó a cabo esta reforma, en forma bastante desaseada, diría yo, en la propia Cámara de Diputados, en la que muchos diputados no estuvimos obviamente de acuerdo y votamos en contra.

Pero quisiera yo señalar si las ministraciones a las agrupaciones políticas se han suspendido; es decir, este Instituto, este Consejo ha tomado la determinación de que no habrá más ministraciones políticas, quisiera ¿yo preguntar cómo podrán ellos pagar estas multas?, a lo cual se le da, además, creo que 15 días para que hagan el pago correspondiente ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos. Supongo que así viene la resolución.

Entonces, aquí nos encontramos con que muchas, casi la mayoría de las agrupaciones políticas, carece de patrimonio, carecen de recursos, vivían exclusivamente de las ministraciones que les otorgaba en la anterior legislación.

Entonces, me surgen otras dudas. Si la Suprema Corte de Justicia, atendiendo la petición, cuando menos de Convergencia; no sé si se incluyeron en los recursos de los demás partidos que también están impugnando esta ley, emitiera una resolución en el sentido de aprobar estas ministraciones, entraríamos en una contradicción.

Yo no diría que estas resoluciones sean de imposible ejecución, porque obviamente sabemos el procedimiento que si no la paga, pues esta se volverá un crédito fiscal o acudirán ante los tribunales fiscales de este país, para hacer valer sus derechos. Lo sabemos. Este procedimiento por lo cual no podríamos decir que sea totalmente de imposible ejecución.

Ahora, estamos ante casos que se van a repetir, porque parece ser, para decirlo coloquialmente, hay muchas más agrupaciones políticas en capilla; es decir, pendientes también de que se les impongan las multas correspondientes.

¿Cómo se va a hacer efectiva estas resoluciones o estos acuerdos, si realmente no van a ser posible pagarlas?

Bien. Tampoco podríamos decir que algunas de las resoluciones que han sido impugnadas ante el Tribunal Electoral, pudieran estar *subjúdice*, es decir, eso no,

pero sí podrían estar supeditadas a las resoluciones que, en este caso, pueda tomar la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, como nosotros sabemos, en este país a veces la justicia es impredecible; es decir, tenemos ya varios casos en los cuales nos han sorprendido con resoluciones, los tribunales de este país.

Entonces, esto es lo que yo quisiera compartir con ustedes, esas dudas, pero fundamentalmente cómo se van a hacer efectivas, cómo se va a cumplir; no solamente para éstas, sino todas las demás que están pendientes de ser sancionadas.

Si algún Consejero, tal vez el Consejero Marco Gómez, pudiera darnos una explicación o una aclaración al respecto, yo se lo agradecería.

Muchas gracias por su atención.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero del Poder Legislativo.

Está abierta la primera ronda. El Consejero Electoral Marco Gómez.

**-Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez:** Sí, gracias.

Para responderle a mi amigo, don Elías, yo le diría que el artículo 357, párrafo siete, establecen, y leo textual, la mecánica a través de la cual el Instituto Federal Electoral va a cobrar las sanciones que eventualmente le imponga a personas físicas, a personas morales, a concesionarios, servidores públicos y, en general, personas diversas a las representadas en esta mesa y dice textual:

“Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto. Si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

“En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones, etcétera”.

Y, además, yo agregaría algo que usted mencionó que es que, una vez determinada por el IFE una sanción, en mi opinión son créditos fiscales y entran en un proceso de ejecución a través de la Tesorería que garantice en buena medida el cobro de la misma.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero. Está abierta todavía la primera ronda.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra en segunda ronda?

El señor diputado Elías Cárdenas, Consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Dip. Elías Cárdenas:** Yo le agradezco a mi amigo, el Consejero Marco Gómez, la alusión a la Ley que hace, que pues efectivamente, nosotros conocemos.

A lo que yo me estoy refiriendo es que casi es de imposible recuperación. Sabemos los caminos pero si la mayoría no tiene ni un patrimonio donde se pueda embargar para hacer estos créditos devienen imposibles de ser cobrados. Esta era simplemente mi idea.

Conozco perfectamente la Ley y los caminos que se tienen que seguir ante las autoridades fiscales perfectamente, pero no estoy hablando nada más de la Ley, estoy hablando de la realidad nada más, que a veces discrepa mucho de la Ley.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias. En segunda ronda la Consejera del Poder Legislativo, diputada Dora Alicia Martínez.

**-Consejera del Poder Legislativo, Dip. Dora Alicia Martínez:** Gracias, Presidente.

Pues nada más yo sí considero que se debe aprobar cobrarse porque incluso en el supuesto en que estamos en este momento, donde ya no tienen recursos públicos, sí va a haber quizás, en algún momento, que puedan perder su registro como APN y, en ese caso, de entre la liquidación, yo consideraría que el Instituto sería uno de los acreedores derivado de este tipo de sanción.

Entonces, como comentaba un poco el Consejero Marco Gómez, creo que sí hay un mecanismo; además del que está previsto en el Artículo que citó, hay algún otro para el caso en el que pierdan el registro en la liquidación de la misma, el Instituto se podría colocar como un acreedor. Gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, diputada. Está abierta la segunda ronda.

¿No hay más intervenciones? ¿Tercera ronda? ¿Tampoco?

Entonces, señor Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y Señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la Resolución CG-260/2007 dictada en la Sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2007 respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al Ejercicio 2006, en acatamiento a la Sentencia de la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional “Encuentros por el Federalismo” identificada con el número de Expediente SUP-RAP-110/2007.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba el Proyecto de Acuerdo mencionado por nueve votos a favor.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en la Gaceta del Instituto, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del mismo y dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que concluya el paso para la interposición del recurso correspondiente o sea notificada la Sentencia que lo resolviera.

Remita al Diario Oficial de la Federación para su publicación, según lo dispuesto por el punto de Acuerdo cuarto.

Asimismo, en términos del punto de Acuerdo Quinto, informe el contenido del presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señor Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del Orden del Día.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la Resolución CG-260/2007 dictada en la Sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2007, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al Ejercicio 2006, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional, Unión Nacional de Ciudadanos, en contra de dicha resolución identificada con el número de expediente SUP-RAP-97/2007.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber ninguna intervención, señor Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la resolución CG-260/2007, editada en la Sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2007, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de

ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2006, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional, Unión Nacional de Ciudadanos, en contra de dicha resolución identificada con número de expediente SUP-RAP-97/2007.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba el Proyecto de Acuerdo mencionado por nueve votos a favor.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en la gaceta del Instituto, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del mismo, y dentro de los 15 días siguientes a aquél, en el que concluye el plazo para la interposición del recurso correspondiente, o sea notificada la sentencia que lo resolviera.

Remito al Diario Oficial de la Federación para su publicación, según lo dispuesto por el punto de acuerdo cuarto.

Asimismo, en términos del punto de acuerdo quinto, informe del contenido del presente acuerdo, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del Orden del Día.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la resolución, CG-260/2007 dictada en la Sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2007, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2006, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional, Grupo Genoma Mexicano, identificada con el número de expediente SUP-RAP-103/2007.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Consejero Presidente en primera ronda.

Como queda claro para todos los miembros de este Consejo, esta es una Sesión en la que hemos acatado sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sentencias que en la mayoría de los casos resuelven asuntos pendientes del Proceso Electoral 2006. Creo que con esta sesión mostramos que el Instituto Federal Electoral está trabajando en sus asuntos pendientes, está cumpliendo con las sentencias del máximo órgano jurisdiccional en la materia.

Nos hacemos cargo, la Presidencia de este Consejo se hace cargo que algunos de los asuntos son polémicos, que algunos de los asuntos suscitan análisis, reflexión y discusión.

Pero quisiera señalar que esta tónica de trabajo es la que realizará esta Institución en adelante, es la tónica de trabajo a la que está acostumbrado el Instituto Federal Electoral, acataremos las resoluciones.

Y como lo dije en la sesión anterior, estamos en la disposición de apresurar nuestros trabajos para cerrar los expedientes del proceso electoral anterior, con el objeto de impulsar nuestro trabajo, nuestro principal compromiso que tiene que ver con la organización del próximo proceso electoral.

Yo quiero agradecer a los señores Consejeros, a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad de Fiscalización, de los recursos de los partidos políticos del trabajo que se ha invertido para llevar a cabo esta Sesión,

Y a las señoras y señores Consejeros del Poder Legislativo y de los partidos políticos, mi más amplio respeto a sus argumentos y mi más amplio reconocimiento a la calidad de sus argumentaciones.

Está abierta la primera ronda.

No habiendo más intervenciones, señor Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG-260/2007, dictada en la sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2007, respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2006, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional Grupo Genoma Mexicano, identificada con el número de expediente SUP-RAP-103/2007. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba el proyecto de acuerdo mencionado por nueve votos a favor.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en la Gaceta del Instituto dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del mismo y dentro de los 15 días siguientes a aquel en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente o sea notificada la sentencia que lo resolviera.

Remita al Diario Oficial de la Federación para su publicación, según lo dispuesto por el punto de acuerdo cuarto.

Asimismo, en términos del punto de acuerdo quinto, informe del contenido del presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señor Secretario.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la designación de funcionarios.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, antes de conceder el uso de la palabra, permítanme hacer una reseña curricular del funcionario que la Presidencia propone a este Consejo General para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

El ingeniero Ignacio Ruelas Olvera es miembro fundador del Instituto Federal Electoral, actualmente forma parte del Servicio Profesional Electoral con la titularidad en el rango sexto y se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el Distrito Federal.

Es especialista en derecho electoral y en filosofía por la Universidad Autónoma de Aguascalientes; maestro en filosofía por la Universidad del Valle de Atemajac.

Entre otras actividades, se ha desempeñado como catedrático en la Universidad Autónoma de Aguascalientes y ha colaborado en periódicos y grupos radiofónicos de la misma entidad.

Ignacio Ruelas Olvera cuenta con más de 14 años de trayectoria en el Instituto; también, se desempeñó como Presidente de la Comisión Estatal Electoral en el estado de Aguascalientes; ha participado en diversos proyectos electorales, entre los cuales destacan el Programa de Intercambio, el Proceso Electoral en los Estados Unidos; de igual manera, fungió como asesor para las elecciones en Perú en el año 2001.

Por todo ello, el candidato que someto a su consideración, cumple a cabalidad los requisitos establecidos por el Artículo 112, párrafo primero, en relación con el 127 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estoy convencido que sus conocimientos y formación académica serán de utilidad para las funciones del cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

No omito reconocer las gestiones de supervisión y coordinación efectuadas por el Secretario Ejecutivo durante los ya casi cinco meses que ha estado vacante la titularidad de dicha Dirección Ejecutiva.

Está a su consideración el nombramiento propuesto. El Consejero Marco Antonio Baños.

**-Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores Consejeros Electorales; señoras y señores representantes de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo.

Hay razones de sobra para valorar positivamente la propuesta que hace el Consejero Presidente a este Consejo General para designar a Ignacio Ruelas Olvera como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Su condición de miembro fundador del Instituto y de miembro titular del Servicio con el rango seis, el más alto por cierto de todos los funcionarios que integran el Servicio Profesional actualmente, acreditan, además de una destacada trayectoria, un compromiso profesional indeclinable con el Instituto y sus objetivos superiores. A ello obedece que expresaré mi voto favorable.

Con la certeza de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral estará encabezada por un funcionario en caso de ser designado, que es ejemplo fehaciente de profesionalismo, pero también bajo el reconocimiento de la relevancia estratégica que por su origen y destino tiene el Servicio Profesional Electoral en el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas del IFE, deseo compartir con ustedes algunas reflexiones en torno a esta trascendental decisión.

Entre las múltiples expresiones de la sabiduría del legislador en su decisión original de encomendar el ejercicio de la función electoral a un órgano del Estado cuya actuación garantizará certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, destaca el mandato de que dicho organismo realice las tareas sustantivas de la organización comicial a partir de un cuadro de funcionarios profesionales cuyo reclutamiento, permanencia y promoción respondan a procedimientos sustentados en los principios del reconocimiento al mérito en su desempeño y de la igualdad de oportunidades.

En los albores de la década de los 90 convergieron en el IFE dos tareas históricas: Una, la de la democratización del régimen político; y dos, la edificación de un Servicio Profesional Electoral.

La ecuación que permitió salir avante se dice fácil. Al IFE le correspondió ser la palanca del cambio democrático y al Servicio Profesional Electoral su punto de apoyo más importante.

En este contexto, la construcción del Servicio Profesional Electoral se dio en dos etapas claramente identificadas. La primera inició con la promulgación del primer Estatuto, el 29 de junio de 1992, y tuvo el mérito de proveer la arquitectura inicial del modelo de profesionalización que hasta hoy perdura, fundado en un instrumento preciso su catálogo de cargos y puestos, y en un diseño funcional que integró cinco procesos sustantivos relativos a la incorporación, a la evaluación del desempeño, a la formación y al desarrollo profesional, así como a la promoción, los incentivos y las sanciones de los funcionarios del Servicio.

La segunda fase comenzó con la promulgación del Estatuto vigente el 29 de marzo de 1999. El nuevo instrumento apostó por una orientación más exigente y técnicamente mejor construida.

Entre las principales variantes introducidas en esa fase destacan las siguientes: en primer lugar definió al concurso público abierto como la vía primordial e incluso la más idónea para la incorporación de los mejores aspirantes a los cargos vacantes, lo que dicho sea de paso actualiza uno de los principios básicos en la integración de los servicios civiles, la igualdad de oportunidades para los aspirantes internos y externos a ocupar los cargos.

En segundo término, estas modificaciones transformaron a la evaluación del desempeño en el eje articulador del modelo de profesionalización, lo que implicó construir un sistema de indicadores ajustado a las metas exigidas a los servidores electorales, pero también se orientó a ser objetivo y verificable en cuanto su implementación y supuso un esfuerzo de socialización previa con miras a que la evaluación logrará comunicar a los funcionarios, lo que el Instituto espera de ellos en cuanto a su desempeño y a sus aptitudes.

En tercer lugar, esa modificación del modelo orientó el programa de formación hacia la construcción de un perfil ideal del funcionario electoral, integrando los conocimientos, las habilidades y destrezas necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades específicas, pero también de las aptitudes y de los valores exigibles a quienes desarrollen quehaceres de interés público, más aún si se trata de quienes laboran en la construcción y fortalecimiento de la democracia electoral.

Cabe destacar que después de tres años de la entrada en vigor del Estatuto de 1999, el Servicio Civil de Carrera del IFE ya era reconocido como uno de los referentes más exitosos en la profesionalización de la administración pública mexicana.

La estructuración actual del régimen plantea nuevos desafíos al ejercicio de la función electoral; de hecho, la reciente Reforma Electoral implica en sí misma un

reto para el Instituto consistente en ajustarse a los cambios del entorno y fortalecer la operación de sus áreas ejecutivas.

El reto sigue siendo que el IFE sea la palanca en el fortalecimiento de la democracia mexicana. Las nuevas facultades con que le dotó la reforma despejan cualquier duda al respecto. Precisamente por ello se hace necesario replantear la vigencia del Servicio Profesional Electoral.

La valoración actual del Servicio entraña una invitación a redefinir el perfil ideal del funcionario electoral y sobre esa base proceder a una evaluación cuidadosa del modelo para incorporar los ajustes que requiera cada uno de sus componentes.

Disponemos para ello de los diagnósticos precisos que ha realizado ya la Comisión del Servicio por la propia Dirección Ejecutiva y por la institución en su conjunto.

Hoy, como siempre, un IFE fuerte ha de cimentarse en un Servicio Electoral altamente competente y profesional, lo que implica para el propio Instituto el reto de fortalecer las bases operativas, técnicas y procedimentales del sistema de carrera.

En el futuro inmediato se visualiza el reto de la organización de los comicios federales del 2009. La expectativa de este Consejo General, como la de los ciudadanos, los partidos y de la opinión pública en torno a la actuación del nuevo Director Ejecutivo es clara; se requiere mantener eficacia operativa ejemplar para cumplir con el ideal de perfeccionar cada vez nuestros procesos electorales.

En ese sentido, me parece que es un reto fundamental del nuevo Director Ejecutivo, en caso de ser designado por la propuesta del Presidente del Consejo, el hecho de mantener altamente preparados a los funcionarios del Servicio Profesional y, por supuesto, cohesionados en torno a los principios de la función electoral. 'Muchísimas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene la palabra la Consejera Electoral Teresa González Luna.

**-Consejera Electoral, Mtra. María Teresa de Jesús González:** Muchísimas gracias, muy buenas tardes.

Para anticipar mi voto en contra de la propuesta que nos hace el Consejero Presidente para encabezar y coordinar los trabajos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, por una razón que me parece importante.

Advierto un posible conflicto de interés en el sentido de un miembro activo del Servicio Profesional Electoral, con una trayectoria importante, temporal desde

luego, pero también funcional, en el sentido –particularmente- de las funciones y responsabilidades que se tienen en la dirección, y que se refieren a la evaluación del desempeño de funcionarios, a la promoción de los mismos y a la aplicación de sanciones.

Me parece que aquí puede haber un conflicto de interés que hay que atender.

Por otra parte, en mi opinión, creo que se requiere en esta dirección en lo particular, una persona, un profesional externo en donde se atiendan todas las responsabilidades, funciones y perfiles de este puesto, en una dinámica de renovación de la misma institución y con la seguridad y la garantía que la continuidad que requiere el Instituto, esta continuidad que garantiza el futuro del Instituto y el desempeño profesional, sobre todo, de la rama del Servicio Profesional, pues se garantiza justamente con la continuidad en sus funciones, en sus cargos y en sus puestos, de quienes hoy honran el Servicio Profesional Electoral.

Por último, me atrevería a proponer que tuviéramos en consideración con los nuevos nombramientos; me parece que es una oportunidad, tener como una visión integral de todos estos nombramientos, tanto de la Junta General Ejecutiva como de la Junta ampliada, es decir, los Coordinadores y quienes encabezan las Unidades Técnicas, en el sentido de una visión integral, sí, de todos los cambios, pero particularmente en lo que se refiere al nombramiento y a la participación de mujeres en los puestos directivos de este Instituto Federal Electoral.

Recordemos que actualmente, a la fecha, no hay ninguna mujer integrando y formando parte de la Junta General Ejecutiva; tampoco de la Junta ampliada y que, a nivel de Vocales Locales, de quienes hacen cabeza en las entidades federativas del país, sólo hay una mujer. En ese sentido, es un llamado desde luego al Consejero Presidente, pero a todos los Consejeros y a esta mesa, que estemos atentos en los siguientes nombramientos, para atender este punto.

Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el señor Representante de Alternativa.

**-Representante de PASC, C. Luciano Pascoe:** Gracias.

Sin duda, creemos que Ignacio Ruelas cuenta con absolutamente todas las cartas credenciales para el cargo que se le está proponiendo encabezar.

Es, sin duda, un funcionario del Instituto Federal Electoral; es, sin duda, producto de una historia de construcción y consolidación de una institución que hoy, sin duda, es el pilar de los procesos electorales en nuestro país.

Por eso, como partido político, saludamos la decisión; felicitamos la decisión, nos parece una buena decisión. Como partidos políticos, la interacción que hemos tenido con Ignacio Ruelas ha sido siempre de comunicación, de disposición al diálogo, transparencia y, sin duda, buenas decisiones han acompañado su trayectoria en el Instituto.

No creo, lo digo con franqueza, que haya un conflicto de interés al ser un integrante del Servicio Profesional. Esto lo digo a título personal y lo digo porque, precisamente, lo que me parece que se recupera en este nombramiento es la posibilidad de seguir fortaleciendo la posibilidad de ser integrante de ese servicio.

¿Qué sentido tiene ser integrante de un Servicio Profesional que tiene, y lo digo con toda franqueza, límites tan nítidos como el que hoy tenemos?

Por supuesto que la encomienda no es pequeña y la encomienda para Ignacio Ruelas es la de seguir fortaleciendo -ya lo decía el Consejo Baños- el Servicio Profesional, que al final es lo que trasciende.

Esta mesa cambia cada cierto tiempo, los partidos vamos rotando nuestras representaciones, las legislaturas van cambiando, pero lo que no cambia es la gente que sostiene los procesos electorales -año con año- en los 300 Distritos, en las 32 Entidades.

Me parece que ese proceso, fortalecer esa Dirección Ejecutiva, debe de ser hacia el 2009 y -por supuesto- más adelante una responsabilidad y no vemos en este momento a nadie mejor que Ignacio Ruelas para encabezarla.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Andrés Albo.

**-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo:** Gracias, Consejero Presidente.

Me permito hacer uso de la palabra para manifestar que votaré en contra de la propuesta que se pone a consideración. Hago notar que las razones de mi posición no están referidas a la persona pues me parece que el maestro Ignacio Ruelas tiene merecimientos técnicos y profesionales, de los que da cuenta su trayectoria.

No obstante -y a diferencia de quien me precedió en el uso de la palabra- considero que el ser integrante del Servicio Profesional Electoral, su nombramiento como Director General Ejecutivo del área genera un posible conflicto de interés y adicionalmente veo en el Director del Servicio Profesional un perfil avocado a la planeación, a la reflexión reglamentaria normativa y al enriquecimiento de las prácticas de los funcionarios de carrera, con base en experiencias exitosas fuera del Instituto y desde luego la operación cotidiana.

Y veo, por contra, en el ingeniero Ruelas, un excelente funcionario, pero que ha consagrado su experiencia fundamentalmente a la práctica electoral.

No obstante, manifiesto que independientemente del sentido de mi voto el día de hoy, desde luego coadyuvaré con las tareas que desarrolle el ingeniero Ruelas, de aprobarse su designación como Director Ejecutivo para el debido cumplimiento de los fines del Instituto.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Consejero Electoral Marco Gómez.

**-Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez:** Muy bien, muchas gracias. De forma muy breve quiero compartir con ustedes por qué sí voy con la propuesta del señor Ignacio Ruelas.

Primero, por su experiencia. Lleva 14 años dentro del IFE; segundo, por su liderazgo. Creo que cualquiera que conozca el Servicio Profesional, estará de acuerdo conmigo en que el señor Ignacio Ruelas es un líder nato y reconocido por sus propios compañeros.

Tercero, porque conoce el Servicio y ha vivido los problemas que representa ser miembro del mismo y en consecuencia, tiene toda la capacidad y el conocimiento para avocarse a resolverlos.

Cuarto, porque es una de las gentes más capaces dentro del Servicio y eso se prueba con la designación que efectivamente hicimos, sobre el año de 2004-2005, para que él fuese efectivamente el Vocal del Distrito Federal y no me dejará mentir ninguno de mis compañeros.

Otro tema que es muy importante es la curva de aprendizaje. En el caso del señor Ruelas, esa curva de aprendizaje es nula. En el caso de traer un externo, enfrentaría una curva de aprendizaje que sería contraria con las necesidades reales del Servicio, además de que el resultado de que un externo encabece el Servicio, desde mi perspectiva, ha sido un resultado infinitamente cuestionable, cosa que no venía sucediendo con anterioridad en aquellas épocas en las que un miembro del Servicio efectivamente lideraba al mismo con excelentes resultados, en mi particular punto de vista.

Yo insistiría en una cosa, al Servicio le urge liderazgo, le urge dirección y le urge una conducción que tenga pleno conocimiento de las necesidades y problemáticas del Servicio y en mi opinión, eso lo garantiza Ignacio Ruelas.

Yo no veo ningún conflicto de intereses, más a mí me gustaría que me explicaran puntualmente más allá de la sola afirmación dónde está el conflicto interés. Por el

contrario, yo veo que hay un interés común de trabajar por el servicio, fortalecerlo y sacarlo de donde está.

Yo le pediría a la Consejera, Teresa González Luna, y al Consejero, Andrés Albo, que más allá de la calificación tirada al aire sin fundamentos, nos expliquen a los integrantes de este Consejo General dónde puntualmente está el conflicto interés, porque además me resulta que esa afirmación, contradictoria con lo que se vive en la integración de comisiones.

No olvidemos que la Consejera Lourdes López fue integrante del Servicio Profesional, y ha presidido desde hace cuatro años la Comisión del Servicio Profesional.

Bajo la lógica que se presenta estaríamos también en un conflicto interés por los cuatro años en que la Consejera Lourdes López ha presidido la Comisión del Servicio Profesional.

Creo que he sido muy claro. Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

**-Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif:** Bueno, muchas gracias.

Quiero empezar diciendo que yo comparto el sentido de urgencia en el reclutamiento y en la contratación para llenar vacantes. Estoy convencido de que el IFE debe normalizar su trabajo en todas las áreas tan pronto como sea posible.

Pienso también que el candidato propuesto por el Consejero Presidente, Ignacio Ruelas, cumple con los requisitos para desempeñarse en el cargo para el cual se le propone.

Tiene una larga y rica experiencia que se traduce, sin duda, en un conocimiento directo del Servicio Profesional del Instituto Federal Electoral.

Yo tuve el gusto de trabajar con Ignacio Ruelas en el Consejo Local del DF, y puedo decir sin lugar a dudas, que su trabajo, desde mi perspectiva, fue impecable. Y, por lo tanto, anuncio que voy a apoyar la propuesta del Consejero Presidente.

Sin embargo, no quiero hacer esto sin dejar de externar una preocupación sobre la forma en que se está conduciendo el reclutamiento para llenar las vacantes actualmente.

Me parece que en aras de atender lo que urge, lo urgente, se está descuidando lo importante.

Creo que este Consejo debe tener, regular unas discusiones amplias y tratar de conseguir el mayor consenso respecto a qué buscamos en las áreas específicas donde queremos llenar las vacantes.

¿Cuáles son los problemas que tiene? ¿Qué cambios queremos impulsar al interior de esas áreas? Desde nuestra perspectiva como Consejo las necesidades.

Esto nos va llevar al segundo paso, ¿cuál es la persona adecuada para conseguir estos objetivos y estas metas que el Consejo se propone conseguir en las áreas específicas?

El riesgo que estamos corriendo al saltarnos el primer paso es que no está quedando claro qué esperamos de las personas nombradas, ¿qué cuentas les vamos a pedir? ¿En qué plazos? ¿Cuales van a ser sus prioridades?

En el caso del Servicio Profesional de Carrera sin duda la experiencia es necesaria, pero es un servicio que debe modernizarse, necesita también una perspectiva fresca, necesita cambios. Las cosas que funcionan deben mantenerse, las cosas que no funcionan deben adaptarse a los nuevos tiempos.

En otras palabras, el objetivo no solamente debe ser llenar espacios y llenar plazas, sino hacer reclutamiento y contrataciones pensando en el tipo de IFE que queremos para el futuro.

Gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero.

El Consejero Electoral, Arturo Sánchez.

**-Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera compartir brevemente algunas ideas sobre esta propuesta que usted nos hace, señor Presidente, y mencionar que tampoco estamos en una situación novedosa.

El reconocer el trabajo del Servicio Profesional Electoral, reconocer a sus personas, es algo que este Instituto ha hecho permanentemente.

El simple hecho, y creo que es muy importante reconocerlo, que la Cámara de Diputados haya seleccionado a un miembro del Servicio Profesional Electoral para integrar esta mesa, como es la Consejera Lourdes López, habla claramente del reconocimiento que se tiene al trabajo que hace el Servicio Profesional Electoral.

El hecho que este mismo Consejo haya nombrado al profesor Miguel Ángel Solís como Director Ejecutivo de Organización, habla de la importancia de reconocer a los miembros que saben y que conocen del trabajo electoral y que, básicamente, pueden ser los que nos otorgan la confianza de la operación de un proceso electoral.

Mencionar o incluir a miembros del Servicio en nuestras filas, en las oficinas centrales, también se da en otros niveles como con algunas direcciones de áreas, recuerdo que algunos vocales que estaban precisamente en Aguascalientes, ahora forman parte de la Dirección de Capacitación, que nos permiten garantizar que esa experiencia que se realiza en diferentes áreas puede llegar a este lugar.

En ese sentido, yo no tengo problema con que haya miembros del Servicio Profesional Electoral que se incorporen no sólo a la Junta General Ejecutiva, sino a las diferentes áreas. Lo hemos hecho siempre y yo creo que lo seguiremos haciendo y, en ese sentido, el Servicio seguirá, como siempre, recibiendo el reconocimiento de las autoridades electorales.

En segundo lugar, sí quisiera compartir que ha habido etapas en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en donde, en efecto, ha habido un importante miembro, como lo es ahora el Consejero Marco Baños, que tuvo en su momento la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Fue un periodo interesante, fue un periodo con mucha creatividad, pero que venía presidida también por directores ejecutivos que no habían sido miembros del Servicio Profesional Electoral y que también le impusieron a la Dirección Ejecutiva un liderazgo, al grado por ejemplo de haber renovado completamente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral desde una Dirección Ejecutiva que no estaba dirigida por un miembro del Servicio Profesional Electoral.

Esta reflexión la traigo a colación para referirme un poco lo que menciona el Consejero Benito Nacif. Creo que es importante no solamente pensar en el perfil que debe tener un Director Ejecutivo, sino pensar el perfil de Junta General Ejecutiva que nos queremos configurar hacia las elecciones del 2009 y, definitivamente más adelante, a las elecciones siguientes.

Es el conjunto de la Junta General Ejecutiva no nada más la suma de sus integrantes los que nos darán a este Consejo la certeza para garantizar la confianza de, desde luego del Consejo General, pero también de la ciudadanía en el desarrollo del proceso electoral que entra.

Creo que también es importante reconocer que hay vacantes importantes en la Junta General Ejecutiva que deberán de ser llenadas, me refiero a la Junta General Ejecutiva ampliada, y en ese trabajo estamos.

Me sumo a la preocupación de que nos demos los espacios claros, deliberativos, con el tiempo que se requiera, para poder llenar esos espacios, incluso compartiendo diferentes propuestas con todos los integrantes de esta mesa.

Eso nos dará mayor certeza a todos en lo que estamos haciendo para adelante.

Yo no sé en que situación está el Servicio Profesional Electoral, como se mencionó hace un momento. Yo creo que el Servicio Profesional Electoral está trabajando en forma, tiene una etapa importante de aprendizaje, tendrá que enfrentar, como todos, el conocimiento de la nueva ley, la aplicación de la nueva ley.

Creo que los Directores Ejecutivos, todos, tienen un trabajo muy importante en las oficinas desconcentradas del Instituto para poder proyectar la aplicación y las nuevas responsabilidades que nos da la ley.

Los ejemplos están claramente a la mano, ahora miembros del Servicio Profesional Electoral van a tener que ver o auxiliar al Comité de Radio y Televisión para supervisar las tareas de radiodifusión en los programas de los partidos políticos, por ejemplo, actividad que no se hacía anteriormente, como ahora se tendrá que hacer.

Ahora va a haber procedimientos sancionatorios en donde diversos miembros del Servicio Profesional Electoral ahora por ley tendrán que participar, y a eso me refiero con la necesidad de construir para adelante y fortalecer, pero un Servicio Profesional Electoral que está fuerte y que está sólido. Y en ese sentido la tarea del nuevo Director Ejecutivo irá en ese sentido.

Con todo, debo decir que me preocupa puntualmente el trabajo de evaluar a sus ahora pares, evaluar a sus anteriores compañeros en diferentes sentidos, aplicar procedimientos sancionatorios a sus propios integrantes y proceder a una nueva forma de vinculación desde una esfera distinta.

Yo quiero pensar que eso no generaría ningún tipo de conflictos de interés, pero la realidad es que el Servicio Profesional Electoral, en los últimos años, nos anunció, nos especificó y nos mostró cómo miembros del Servicio Profesional ahora son capaces de diferir claramente de diferentes políticas, incluso que este Consejo General había interpuesto.

Y, en ese sentido, qué mejor que tener completa claridad de que no va a haber o que no habría ningún tipo de posibilidad de conflicto a la hora de dirigir una institución, como es el Servicio Profesional Electoral, hacia adelante.

Me da la impresión, por las manifestaciones de mis compañeros, que el nombramiento del ingeniero Ruelas tendrá la mayoría de los votos que usted nos propone, señor Consejero.

No lo acompañaré, como dice el Consejero Albo, por la persona, sino por lo que significa en su conjunto un reto de este tipo en este momento y que necesitaríamos tiempo para aquilatar lo que dice el Consejero Benito Nacif, hacia dónde, con qué precisión queremos ir.

Con todo, estoy seguro que una vez que este Consejo tome su decisión, todos nos sumaremos a apoyar el trabajo del Servicio Profesional Electoral y de la Dirección Ejecutiva, si es así, porque éste es un Consejo institucional y en ese sentido mi apoyo estará presente. Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero. Me ha pedido la palabra la Consejera Lourdes López.

**-Consejera Electoral, Mtra. María Lourdes del Refugio López:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, cada vez que en esta mesa se toca algún tema del Servicio genera reacciones de todo tipo y creo que eso habla muy bien del Servicio Profesional Electoral, porque seguimos reconociendo al Servicio Profesional Electoral en todas sus dimensiones.

La primera, la más importante, como un ente fundamental en la vida institucional y en la garantía del cumplimiento de los fines institucionales del Instituto Federal Electoral, porque por eso el IFE cuenta con un Servicio Profesional Electoral, para garantizar el cumplimiento de sus fines, siempre en apego a los principios constitucionales.

La otra dimensión es la que ahora, de la que ahora nos ocupamos, la de la administración del Servicio Profesional Electoral. Un Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral tiene atribuciones claras encomendadas en la norma, está en el artículo 131, obviaré la lectura, tal como sí lo hice en la designación anterior del Director Ejecutivo de Administración.

Pero lo quiero mencionar porque a final de cuentas todas estas atribuciones de la Dirección Ejecutiva, que corresponderá quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo, están también en las mismas disposiciones legales, está prevista la supervisión, el acompañamiento y, en su caso, la aprobación por el Órgano Superior de Dirección, inclusive también están sujetas a la deliberación y aprobación de la Junta General Ejecutiva.

El diseño institucional, el diseño del que los legisladores han dotado al Instituto Federal Electoral conjura cualquier posibilidad de actuaciones autocráticas en los distintos niveles de decisión y de ejecución. Y de esto no escapara nunca ningún Director Ejecutivo.

Si eventualmente suceden conductas, se dan conductas, donde prevalezca el criterio individual de un funcionario, pues siempre se da; y cuando ha sido,

siempre ha sido con el consentimiento de los órganos superiores de dirección y de supervisión.

Y, es en ese sentido que me llama la atención, aunque no es un planteamiento nuevo y ya aquí se ha señalado sobre el particular, que se advierte el riesgo de un conflicto de interés, porque el funcionario que se propone, el funcionario del Servicio Profesional Electoral que se propone para esta Dirección, pertenezca al Servicio, y esta es la tercera dimensión del Servicio.

El Servicio Profesional Electoral, ya hemos dicho, no es un sindicato, no es un conglomerado, no es una masa uniforme; es un cuerpo de servidores plural, diverso, no solamente por las trayectorias personales, ni los momentos en los que se han incorporado al Instituto. Es, también, un cuerpo de ciudadanos expuestos con posiciones políticas, con posiciones ciudadanas, pero también con responsabilidades públicas asumidas.

No veo riesgo yo de un conflicto de interés, porque en el caso –y quiero dejarlo claro-, que así se pretendiera ejercer una responsabilidad, no creo que sea el caso, estoy segura que no lo es, pero por si a alguno se le ocurriera hacerlo así, sea funcionario de la Junta General Ejecutiva, sea funcionario del Servicio y de alguno de los órganos colegiados delegacionales o subdelegacionales, o sea el caso de alguno de los integrantes del Consejo, siempre existen los mecanismos, los procedimientos y el acompañamiento del colegiado para evitar la actuación discrecional.

Me llama la atención las observaciones sobre el riesgo al aplicar ciertas disposiciones como es la materia de la evaluación del desempeño, cuando es a la Dirección Ejecutiva quien le corresponde diseñar los modelos de evaluación del desempeño, evaluaciones que siempre son colegiadas, donde concurrimos Consejeros, los superiores jerárquicos a cualquier nivel, e inclusive los representantes de los partidos políticos, en los casos que aplique, pero incluso el diseño de los instrumentos de evaluación, los indicadores, las metas, se construyen colectivamente, colegiadamente, con el resto de los integrantes de la Junta General Ejecutiva.

Hasta donde recuerdo, y creo recordar muy bien, el Director Ejecutivo del Servicio no evalúa, evaluamos muchos otros, no el Director Ejecutivo.

Y sobre los procedimientos para aplicar sanciones, hay disposiciones internas que han previsto para la Dirección Ejecutiva, espacios particulares en esos procesos de instrucción y de resolución; procedimientos que deben perfeccionarse, que incluso en propuestas de modificación al Estatuto se han contemplado para evitar, no el conflicto de interés del Director Ejecutivo del Servicio, sino los conflictos de interés que podrían darse con otros superiores jerárquicos que tienen facultades para instruir procedimientos o para sancionarlos, que no es la propia Dirección Ejecutiva del Servicio.

La ley ordena, existe un Estatuto para el Servicio Profesional Electoral y, en tal sentido, existe el estatuto. La Dirección Ejecutiva propone los términos, porque con el Estatuto se administra el Servicio, pero es la Junta quien propone, quien determina si esas disposiciones son las procedentes para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio, es el Consejo General.

No veo espacios para que, ante la presunción de un conflicto de interés, éste se materializara en una mala conducción de la administración del Servicio Profesional Electoral. Más allá de centrar mi intervención en la persona de Ignacio Ruelas, reconocida toda su trayectoria, quiero reconocer que, una vez más, los ojos se pongan en funcionarios de la institución; que hoy recae la propuesta en Ignacio Ruelas y que es deseable que en otros momentos, donde se necesite ir fortaleciendo los fueros directivos de la institución, se siga pensando en quienes han dedicado años a construir, a fortalecer, a mantener el prestigio de la institución.

No comparto los planteamientos hechos por el Consejero Benito Nacif, no porque no esté de acuerdo con ellos, sino porque me parecen inoportunos. Esta es la segunda designación que hace este Consejo; me habría gustado escuchar esta preocupación, que también expresó el Consejero Arturo Sánchez, sobre la visión que se quiere de la conformación de la Junta, cuando empezamos a escuchar propuestas, a recibir propuestas, que en pleno ejercicio de sus atribuciones ha formulado el Consejero Presidente y no en un momento, como el que nos ocupa ahora, donde esta preocupación se expresa sobre la operación del Servicio Profesional Electoral -y lo digo con todo respeto para quienes no acompañaré en la propuesta- pues me parece excesiva y sobredimensionada la reacción.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, Consejera Electoral. Tiene la palabra el señor Representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Lic. Roberto Gil:** Gracias, Consejero Presidente.

Los últimos intercambios entre los Consejeros dan lugar a una preocupación que el partido que represento quiere expresar. Y no es una preocupación ni sobre el perfil, resalto, no es una preocupación sobre las características profesionales de la propuesta que ha elevado a la consideración de esta mesa el Consejero Presidente.

Tampoco es una preocupación sobre el estado que guarda el Servicio Profesional Electoral. Nosotros creemos que el Servicio Profesional es fuerte, que tiene buenos funcionarios que a lo largo de los últimos años han sabido hacer su trabajo y lo han hecho con condiciones de imparcialidad, objetividad y apego a la Ley.

Expreso una preocupación en cuanto a algunas zonas de incertidumbre o de indefiniciones que se están haciendo patentes en esta mesa, la decisión que sobre los funcionarios que van a comandar las áreas ejecutivas, es en realidad una decisión sobre el rumbo institucional; es una decisión que, sin lugar a dudas,

requiere un análisis muy puntual de cuáles son los objetivos de corto y mediano plazo, cuál es la agenda prioritaria del Instituto y por lo que han comentado los Consejeros, parece que ese análisis está aún ausente.

Entiendo que en este momento se está intentando llenar una vacante, lo cual además es urgente y necesario para el buen funcionamiento del Instituto.

Sin embargo, tenemos que hacer especial hincapié en que está tan cerca el proceso electoral hacia octubre de este año, el inicio del proceso electoral, que valdría la pena ya tener algunas orientaciones generales sobre cuál es esa visión institucional de mediano plazo que ustedes, los Consejeros, quieren impulsar.

Es cierto que en todo órgano colegiado algunas decisiones se tienen que tomar por mayoría. Sin embargo, también en los órganos colegiados se tiene que hacer prevalecer -en la medida de lo posible- el consenso. Por las expresiones de los Consejeros, no parece que este ejercicio de búsqueda del consenso haya sido posible.

Hacemos, pues, un llamado muy respetuoso a los Consejeros para que en las dinámicas de operación de este Consejo General se pueda reproducir el consenso que le dio nueva vida a este Instituto.

El esfuerzo que los partidos hicieron en el proceso de renovación del Consejo debe reproducirse al interior del Instituto porque los ciudadanos están esperando de las instituciones públicas soluciones meditadas, soluciones acompasadas, soluciones visionarias, pero también soluciones respaldadas por quien tiene a su cargo o quien tiene encomendada la operación de estos temas.

Algunos Consejeros, en otros momentos, han expresado preocupación sobre polarizaciones en las posiciones en esta mesa; algunos Consejeros han objetado en esta mesa que algunas decisiones relevantes para el Instituto no se tomen con el mayor consenso posible.

Yo quisiera que ustedes tomaran la decisión de valorar profundamente cuál es esa idea de institución que van a impulsar en los próximos años y de qué manera esa idea institucional se va a reflejar no en este nombramiento o en los que vendrán en los próximos días, sino en todos los nombramientos que ustedes hagan en el funcionamiento de los órganos colegiados del Instituto, en las instrucciones que ustedes den.

En la medida en la que los objetivos estén claros, seguramente habremos de dar mejores resultados a los ciudadanos. Muchas gracias, Consejero Presidente.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, el Consejero Presidente.

Quiero reaccionar a las intervenciones que se han planteado en esta Sesión del Consejo General en este punto porque quiero señalar, con todo cuidado y con todo respeto a las opiniones que se han planteado, que hay algunos argumentos que no comparto y voy a explicar por qué no los comparto.

Yo he propuesto al ingeniero Ruelas como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral básicamente por tres motivos.

Me consta -porque lo conocí cuando yo fui Director Ejecutivo de Organización Electoral y él era Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Aguascalientes- que es un funcionario profesional en el desempeño de sus actividades.

Me consta que es un funcionario eficiente, que trabaja, yo creo, con el marco normativo establecido por la ley, y que cumple cabalmente con su responsabilidad.

Y, además, estoy convencido que es uno de los hombres más experimentados en el Servicio Profesional Electoral de esta Institución.

Esas son las tres razones que me congratulo, pienso, generan consenso en esta mesa, porque no he escuchado en ninguna de las intervenciones de mis colegas, algún argumento en contra de estas características que he señalado.

En el punto que no coincido es sobre la posibilidad del conflicto de intereses. Creo que mis colegas que me han antecedido en el uso de la palabra han expuesto con claridad cómo es que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral es una instancia administrativa del Servicio.

Es una instancia que requiere eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades, y sin embargo no es, y esto debe quedar muy claro, una instancia en la que unilateralmente se tomen decisiones para evaluar o para sancionar a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

De tal suerte que, con todo respecto, quiero sostener mi punto de vista en el sentido de que yo no observo el riesgo de algún conflicto de intereses en el caso de que este Consejo General designe al ingeniero Ignacio Ruelas Olvera, como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Hay un tercer elemento que me importa mucho señalar en esta intervención.

Creo firmemente que el Servicio Profesional Electoral es un importantísimo activo del Instituto Federal Electoral.

Creo que los miembros del Servicio Profesional Electoral son quienes organizan las elecciones y quienes cumplen con las principales responsabilidades legales que tiene esta institución. Como ya se dijo aquí, ellos son permanentes, y ellos le dan vida permanente a la Institución.

Me hago cargo, que es necesario, como en todos los cuerpos de funcionarios, iniciar procesos para evaluar su funcionamiento como cuerpo para evaluar el funcionamiento del estatuto correspondiente, y para introducir dinámicas de renovación del trabajo del Servicio Profesional Electoral.

Pero quiero ser muy enfático: desde mi punto de vista, el Servicio Profesional Electoral es uno de los pilares que sostienen a esta Institución, y justo por esa convicción es que propongo a un miembro del Servicio Profesional Electoral para que se incorpore a la Junta General Ejecutiva.

Con esto termino. A 12 días de haber rendido protesta en este Consejo General, he hecho dos propuestas para integrar la Junta General Ejecutiva, que es el órgano que, de acuerdo con la ley, es el órgano colegiado que codirige o co-gobierna la Institución junto con este Consejo General.

Sé que existen otras vacantes, pero con esta designación llenaremos la vacante, la única vacante que queda en este momento de la Junta General Ejecutiva, un órgano colegiado de la mayor importancia en nuestra Institución.

Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

**-Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif:** Simplemente creo que, como aclaración, me parece que es pertinente, el término conflicto de intereses es un término difícil de definir, varía de una organización a otra, y yo creo que es razonable cuando se argumenta que quizás no existe. Va a variar eso y yo pienso que esto es discutible.

Pero lo que si no se puede negar, es que existe un problema potencial, y cometeríamos el error al cerrar los ojos a él.

¿A qué me refiero con esto? Si hay un conflicto personal preexistente, una condición preexistente, indudablemente eso va a poner en duda la objetividad y la imparcialidad en la actuación de una autoridad.

Y la persona que reclame la preexistencia de ese conflicto persona, creo que tiene un derecho a hacerlo.

Ahora, como lo dijo la Consejera Lourdes López: eso no es un problema insalvable, en ese caso la autoridad tendría que excusarse y no intervenir, si ese conflicto pre-existente, personal pre-existente está plenamente demostrado.

Yo creo que no debemos cerrar los ojos a eso y debemos atenderlo, pero decir que no existe el problema me parece preocupante. Gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero Electoral.

Me había pedido la palabra el Consejero Marco Gómez.

**-Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez:** Yo muy breve, nada más reaccionar a lo que nos contesta el Consejero Benito Nacif.

El término conflicto-interés sí está definido y está definido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos en el artículo 47, fracción treceava.

Y, en esa medida, la conducta descrita en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos no cuadra con la preocupación que se está vertiendo en esta mesa.

En otras palabras, lo que se trae en esta mesa y que se quiere equiparar un conflicto-interés, es una mera preocupación.

Pero para que estén más tranquilos, yo creo que la explicación de Lourdes aplica, mientras uno de los seguros del Servicio o garantías del Servicio Profesional es lo colegiado de las decisiones que se toman, sin hacer menos toda la brillante exposición que nos hizo de forma muy clara Lourdes López.

Pero aún más, también está la Contraloría que, en dado caso, podría actuar de darse efectivamente un conflicto-interés que hoy no existe. Hoy lo que existen son preocupaciones que están perfectamente atendidas y recogidas en la norma. No hay conflicto-interés.

Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero Electoral.

Tiene la palabra el señor representante de Alternativa.

**-Representante de PASC, C. Luciano Pascoe:** Gracias.

En realidad había pedido esta intervención para añadir algo que no dije en primera, pero ya salieron suficientes cosas como para darle un poquito más de carnita al asunto.

En primer lugar, decir que me sumo plenamente al exhorto que hace la Consejera González alrededor del asunto de las mujeres, sí me parece que hay que asumir eso en serio, no puede seguir siendo una cuestión de mera retórica, no puede ser un asunto nada más discursivo, tiene que empezar a traducirse en la incorporación de más mujeres al Instituto. Incluso diría, creo que hay que fomentarlo, estimularlo.

Lo dijimos hace un tiempo, lo quisiera repetir, creemos que un IFE de vanguardia es un IFE lleno de mujeres y creo que hacia allá tenemos que avanzar.

Me sumo a los planteamientos de la Consejera López alrededor del asunto de que no vemos el conflicto de interés en la medida en la que hay decisiones transparentes, colegiadas y que, obviamente, todos los servidores públicos de este Instituto, como de todos los institutos del ámbito federal, pues tienen responsabilidades claras y una rendición de cuentas natural que ir ejerciendo, máxime en el Instituto Federal Electoral.

Entonces, sí me parece que es un asunto que hay que tener presente en esta discusión.

Me preocupa, y aquí es en lo que quisiera abonar, me preocupa particularmente que se estén tomando decisiones de votos, y lo digo con toda claridad en torno a la postura que manifestó el Consejero Albo y el Consejero Sánchez, me preocupa que digan “no es la persona, pero el voto va en contra”. Y me preocupa porque lo que están votando es una persona a un cargo.

Entonces, si no hay un inconveniente con la persona, insisto, creo que así lo manifestaron, y el inconveniente es a un procedimiento, hay una crítica a una manera en la que se ha venido desarrollando la toma de decisiones, hay una crítica específica al Consejero Presidente o a alguien en particular, me parece que entonces se tendría que manifestar así y que se tendría que dar el respaldo, y perdón que yo me meta en cosas en las que no puedo yo ejercer ningún voto de nada, pero me parece que tendrían que ejercer un respaldo a este nombramiento.

Y me parece, sobre todo, atendiendo el exhorto, que comparto el exhorto, no las razones del exhorto del compañero de Acción Nacional, pero compartiendo ese exhorto al asunto fundamental del tipo de decisiones que se requieren, que se manifiesten todas las diferencias en torno al proceso, pero no le quiten fortaleza ni confianza a los nombramientos.

Me parece que si no hay una inconformidad directa con la persona, como insisto, se manifestó en esta mesa, mi petición como partido sería que se manifiesten a favor con todas las reservas, que creo que ya se hicieron patentes y que hay obviamente, me parece, hacia el Consejero Presidente, algo que reconvenir y recapacitar sobre algunos procedimientos.

Si no hay un problema directo, específico, nítido con Ignacio Ruelas, me parece que tendría que ser un nombramiento mucho más sólido y mucho más acompañado en ese sentido.

Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Me ha pedido la palabra la Consejera Lourdes López, ¿no?

El Consejero Marco Antonio Baños.

**-Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños:** Muchas gracias.

Sólo para, de manera muy breve, establecer una reflexión en torno a lo siguiente: también considero que no puede establecerse como un criterio un posible conflicto de intereses para valorar la posibilidad de una designación.

De manera muy concreta, ya en las intervenciones precedentes, se ha señalado la condición exacta en la cual las Direcciones Ejecutivas desempeñan sus funciones en esta Institución.

El IFE tiene, en sus diversas atribuciones, una normatividad muy densa que proviene en principio de la Constitución, del propio Código Electoral, pero en buena medida del universo de los lineamientos y de las disposiciones que internamente se han aprobado. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional no escapa a esta situación.

De manera particular, en lo que se refiere al reclutamiento del personal del Instituto que está agregado al Servicio Profesional Electoral hay un Estatuto que establece claramente cuáles son los procedimientos de incorporación. Por tanto, sostener que pudiera haber un conflicto de intereses daría la idea de que hay una facultad discrecional para la operación de los procedimientos del titular. Y eso, por supuesto que no es de esa manera.

En materia de incorporación, nada más por señalar un caso concreto, las normas que rigen el procedimiento de incorporación de los funcionarios del Servicio son aprobadas por este Consejo General para los cargos de Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales y por la Junta General Ejecutiva para el resto de las posiciones de la propia institución, en lo que se refiere al Servicio.

El otro detalle tendrá que ver, por ejemplo, con el programa de formación. De la misma manera las directrices, los esquemas de lineamientos generales a los que se sujeta esta parte atraviesan por una valoración de la Comisión del Servicio Profesional, pero de la misma manera por la Junta General Ejecutiva y son traídas permanentemente a este Consejo General.

De hecho, a diferencia de lo que ocurre con las demás Direcciones Ejecutivas, esa Dirección Ejecutiva en el Estatuto tiene un mandato para presentar un informe preciso de labores anualmente.

Otro detalle está en la parte que tiene que ver con la evaluación del desempeño, porque la responsabilidad técnica de la Dirección Ejecutiva del Servicio se acota en la formulación del instrumento para la evaluación, no así para su aplicación.

El instrumento de evaluación –incluso- proviene de un esquema de coordinación que esa Dirección hace con el resto de las áreas que tienen personal del Servicio Profesional y luego, exactamente en los mismos términos, una vez aplicado, una vez definido el instrumento de la evaluación, se aplica por igual a los miembros del Servicio, pero por los superiores jerárquicos de ese funcionario del Servicio.

Otro punto que es relevante, que me parece indica claramente que esta visión del conflicto de intereses ofrece a mi modo de ver ciertas deficiencias, estriba en el hecho de que el Director del Servicio Profesional no mantiene respecto de los miembros del Servicio Profesional una relación de jerarquía.

Es una relación funcional para efectos de verificar la forma del reclutamiento del servidor del Servicio Profesional, la forma de ser evaluado, formado y, en su caso, sancionado cuando comete alguna infracción, pero la relación de jerarquía para el cumplimiento de las tareas específicas que ese servidor tiene asignadas, se verifican con el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente y, evidentemente, con su superior jerárquico.

Y el único punto donde habría que precisar ciertamente que sí hay un contacto directo del Director Ejecutivo con la estructura del Servicio para la aplicación directa de un procedimiento es el de las sanciones, pero ahí hay un procedimiento que está claramente normado por lineamientos aprobados por la Junta General Ejecutiva y, por supuesto, por el propio Estatuto del Servicio Profesional Electoral. Y de entrada no todos los procedimientos sancionatorios son decisiones que correspondan al Director Ejecutivo, sino sólo una parte de ellos.

Yo en lo particular me sumo a la interpretación que establece que no se verifica con esta designación un posible conflicto de intereses y, por tanto, me sumo también a que un Director Ejecutivo, sea del Servicio, sea de Organización, de Administración, Capacitación o de Prerrogativas, está exactamente sujeto al mismo esquema de revisión de los órganos colegiados de la institución y de manera particular por la Contraloría Interna de la institución.

Gracias.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Gracias, señor Consejero Electoral. Me ha pedido la palabra el Consejero Andrés Albo.

**-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo:** Gracias. Señalaba en respuesta a lo señalado por el Representante del Partido Alternativa, que también veía una preocupación en términos del perfil y en mi intervención señalaba explícitamente que veo en el Director del Servicio Profesional un perfil abocado a la planeación, a la reflexión reglamentaria y normativa, al enriquecimiento de las prácticas de los funcionarios de carrera, con base en experiencias exitosas fuera del Instituto y, desde luego, a la operación cotidiana. En cambio, veo en el ingeniero Ruelas un excelente funcionario que ha consagrado su experiencia a la práctica electoral.

Sí me preocupa también el asunto del perfil, y debo decirlo con toda claridad, si se propusiera, y no es que esté anticipando ningún cambio, ni ninguna; al contrario, creo que los ejemplos que voy a citar están en manos de estupendos profesionales que, vamos, creo que continuarán en sus cargos por mucho tiempo.

Si me dijeran, bueno, el ingeniero Ruelas va a presidir Capacitación, Organización o el mismo Registro, e insisto, no es que esté diciendo nada; al contrario, creo yo que los tres funcionarios que están al frente, bueno, pues son estupendos y no tienen ninguna; pero, bueno, no son cargos que estén abiertos, pero están más abocados a un perfil de un estupendo profesional, como lo dije, que es el ingeniero Ruelas, más abocado a la práctica electoral, para no utilizar algún otro término que pueda ser mal interpretado.

Entonces, en ese sentido, sí complementaríala observación señalando este perfil y aquí, bueno, pues desde luego podemos estar en desacuerdo y este punto, diría, este punto de vista ha sido expresado desde el día uno que entré en el Instituto y con la práctica, con las observaciones, me parece que pues vale la pena echar una reflexión y me atrevo a disentir de mis compañeros y de la propuesta del Consejero Presidente.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor Consejero.

La Consejera Lourdes López en la segunda ronda.

**-Consejera Electoral, Mtra. María Lourdes del Refugio López:** Gracias.

No, nada más para el problema potencial que se advierte en el caso de un asunto que pudiera llegar al espacio de la Dirección Ejecutiva del Servicio y propiciara un conflicto para quien ocupe la Dirección, definitivamente actuar con profesionalismo es una obligación de todos los que estamos, que tenemos una encomienda en esta institución y en muchas otras, y no dudo que será el principio que oriente ante el potencial problema de manejar discrecionalmente o tener una oportunidad, que dudo que se dé, porque a mí se me acusó muchas veces de eso, de ser persecutora de vocales, y he procurado ser respetuosa y siempre dar elementos objetivos para expresar mis preocupaciones y llevar las propuestas.

No dudo que, de ser designado, Ignacio Ruelas actuará también con profesionalismo y ecuanimidad, y me parece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, hoy más que nunca y en virtud de lo que aquí se ha planteado, tendrá que seguir siendo muy acuciosa.

Y reitero, también hay una responsabilidad del colegiado; la Comisión del Servicio Profesional es un órgano de este Consejo. A veces, la Comisión complica, las Comisiones complican la integridad de las instancias ejecutivas; esta Comisión ahora, en el nuevo régimen de Comisiones, tiene una condición de excepción, puesto que en ella no podrán participar los representantes de los partidos políticos, pero estará constituida solamente por tres Consejeros Electorales; en la

conformación actual, dos de los Consejeros que participamos en esa Comisión dejaremos de pertenecer al Consejo General a partir del mes de agosto, y a quien continúe en ella también, definitivamente, por la condición en que se da la renovación escalonada del Consejo, recaerá una responsabilidad importante.

Creo que los meses que siguen de trabajo conjunto en la Comisión, y de ser designado Ignacio Ruelas Director Ejecutivo, permitirán reconstruir, recoger estas preocupaciones y encauzar, hacia los propósitos institucionales, la fortaleza del Servicio Profesional Electoral que hoy por hoy sigue siendo uno de los soportes más sólidos de este Instituto.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Muchas gracias, Consejera Electoral.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda? Abrimos la tercera ronda.

¿Alguna intervención? ¿No? Señor Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señoras y Señores Consejeros Electorales:

Se consulta si se aprueba la propuesta del ciudadano Ignacio Ruelas, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa. Señor Presidente:

Se aprueba la propuesta y designación del ciudadano Ignacio Ruelas como Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral por seis votos a favor y tres en contra.

**-Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés:** Señoras y Señores Consejeros y Representantes, se han agotado los asuntos del Orden del Día por lo que se levanta la Sesión. Agradezco a todos ustedes su presencia, muy buenas tardes.

**-o0o-**